



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS”) BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MTR. ÁNGEL ANNUAR RUBIO MORENO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL ING. ÁNGEL RUBÉN GONZÁLEZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara a través de su apoderado legal que:

- I.1** Es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3** Su representante, el Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno con R.F.C. [REDACTED] con el carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de **“EL INSTITUTO”**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Acredita su carácter de apoderado legal en términos del testimonio que contiene la escritura pública número 21,527, de fecha 03 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- I.4** Interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con el numeral 5.30 de Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, el Arq. Luis Enrique Toalá Pozo en su carácter de Titular de la División de Inmuebles Centrales con R.F.C. [REDACTED].

Testado: R.F.C., ya que son datos confidenciales de personas físicas identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Artículo 27 Fracc. II, 41 Y 43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LOPSRM”**, y **los correlativos** de su Reglamento.
- I.6 “EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida número 42062405, tal y como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000217877-2024, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de la Dirección de Finanzas.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231145**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.9** Que los datos personales proporcionados por **“EL CONTRATISTA”** a **“EL INSTITUTO”**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
- I.10** Los inmuebles, ubicados en:
- **Tokio No. 80**, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, CDMX y,
 - **Toledo No. 21**, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, CDMX.

Donde se ejecutarán **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de **“EL INSTITUTO”** y están a cargo de la División de Inmuebles Centrales.

- I.11** Con antelación al inicio de **“LOS SERVICIOS”**, mediante Oficio Núm. 09 52 84 14C1/2024/8619 de fecha 26 de junio de 2024, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, designó al Arq. César Islas Vázquez, con cédula profesional número 11448089, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, como el servidor público que fungirá como Residente, con número de matrícula 311094646 y como representante de **“EL INSTITUTO”** ante **“EL CONTRATISTA”**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de **“LOS SERVICIOS”**, incluyendo la aprobación de las estimaciones que presente el contratista por **“LOS SERVICIOS”** ejecutados y, desempeñará las funciones previstas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de la Materia.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

I.12 Señala como domicilio para los efectos administrativos que se deriven de este contrato, el ubicado en Cozumel No. 43, Piso 9, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “EL CONTRATISTA”, por conducto de su Administrador Único declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta con escritura pública número 120,140 de fecha 01 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 521294-1 de fecha 29 de agosto de 2014.

II.2 El Ing. **Ángel Rubén González Molina** acredita su personalidad como Administrador Único, para la firma de este contrato, con la escritura pública número 120,140 de fecha 01 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 521294-1 de fecha 29 de agosto de 2014, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, consiste en: prestar toda clase de servicios técnicos y profesionales, consultorías, asesorías, instalaciones, adaptaciones, relacionados con la ingeniería en todas sus áreas, incluyendo construcciones, proyectos, diseños y diagnósticos eléctricos, así como todo aquello relacionado con la arquitectura, albañilería, plomería, construcción, diseño, mantenimiento, reparación, decoración, acabado y remodelación de inmuebles, planeación, programación, supervisión, dirección, operación, realización, control y administración de obras públicas o privadas, edificaciones, urbanizaciones e infraestructura, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias y de todo tipo, para uso inmobiliario con destino industrial, residencial o comercial, bien sea por administración o por contrato de cualquier modalidad a precio alzado y por cuenta propia o de terceros, a efecto de prestar e implementar toda clase de servicios generales de inmuebles; en general, realizar y celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones civiles o mercantiles, accesorios o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de su fin social principal.

II.4 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Términos de Referencia.
2. Planos.
3. Descripciones de la planeación integral propuesta para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.
4. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por especialidades, partida, concepto y del total de la proposición.
5. Programa de ejecución de **“LOS SERVICIOS”** conforme al catálogo de conceptos.

II.6 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEC140801FE2**.

II.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.9 Tiene establecido su domicilio en calle Miguel Domínguez No. 06 Interior B301, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la “LOPSRM” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **“LOS SERVICIOS”** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas de Carácter Nacional. **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. “LAS PARTES” declaran que:



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de **“LOS SERVICIOS”** consistentes en la realización del **ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CON PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO Y LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE ILUMINACIÓN, EN LOS INMUEBLES TOKIO 80 Y TOLEDO 21** y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

“LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe en el **Anexo 4.**

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$729,076.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$116,652.16 CIENTO DIECISEISMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$845,728.16 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N.)**

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL CONTRATISTA”**



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en COZUMEL NO. 43, PISO 8, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO. El Residente efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" deberá entregar además los siguientes documentos para su pago:

- a) Original y copia del contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**
- b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social, vigente y positiva.
- c) Nota de crédito a favor del Instituto del Seguro Social por el importe de la sanción; en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas, así como el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactada.

"EL CONTRATISTA" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberá ser proporcionadas en su formato XML; la validez de estas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago, **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar al Área Responsable de la Ejecución de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s). Todas las estimaciones para su procedencia por servicios ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de; números generadores, notas de bitácoras en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

Las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL INSTITUTO"** por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, para lo cual: **"EL CONTRATISTA"**, proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED], a nombre de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con lo establecido en el ART. 133 del RLOPSRM.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la cláusula décima cuarta del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato en un plazo de **120 (CIENTO VEINTE)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 01 de julio de 2024, y de conclusión el día 28 de octubre de 2024, de conformidad con los **“ANEXOS”** descritos en la declaración II.3 que forman parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

Cuando la garantía de cumplimiento o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberán observar los MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL INSTITUTO” se obliga a dar acceso oportunamente a **“EL CONTRATISTA”** a los inmuebles en que deban llevarse a cabo **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **“EL INSTITUTO”** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **“LOS SERVICIOS”**.

“EL CONTRATISTA”, para la correcta ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos o licencias necesarios, los cuales serán por su cuenta y cargo.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, al **“SUPERINTENDENTE”**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **“LOS SERVICIOS”**, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

Para tal efecto **“EL CONTRATISTA”** ha designado al Ing. Ángel Rubén González Molina como Superintendente, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente, cuenta con título de Ingeniero Electricista y cédula profesional número 8044411, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

El Superintendente de **“EL CONTRATISTA”**, deberá conocer con amplitud el catálogo de conceptos, programas de ejecución, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** materia de este contrato.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de **“LOS SERVICIOS”**, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Asimismo, el Residente tendrá las siguientes funciones:

- 1.** Fungir como representante de **“EL INSTITUTO”** ante **“EL CONTRATISTA”**.
- 2.** Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.
- 3.** Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
- 4.** Vigilar, previo al inicio de **“LOS SERVICIOS”**, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.** Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.
- 6.** Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo, entre ellas, la apertura a la bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”**. Cuando la bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

- 7.** Vigilar y controlar el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”**, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.
Cuando el servicio requiera de cambios deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
- 8.** Vigilar que, previamente al inicio de **“LOS SERVICIOS”**, se cuente con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios, programas de ejecución, términos de referencia y alcance de **“LOS SERVICIOS”**.
- 9.** Recibir las estimaciones de servicios ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la bitácora la fecha de recepción de estas.
- 10.** Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.
- 11.** Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que formule por escrito **“EL CONTRATISTA”**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes soporte, previsto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 12.** Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de **“LOS SERVICIOS”**, debiéndose auxiliar de **“EL INSTITUTO”** para su formalización.
- 13.** Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- 14.** Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **“EL CONTRATISTA”** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
- 15.** Autorizar y firmar el finiquito de **“LOS SERVICIOS”**.
- 16.** Informar formalmente al Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la bitácora.
- 17.** Presentar a **“EL INSTITUTO”** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al servicio, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico.
- 18.** Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, y sus reformas, así como aquéllas que le encomiende **“EL INSTITUTO”**.
- 19.** Revisar de manera detallada y previamente al inicio de **“LOS SERVICIOS”**, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará y del sitio de **“LOS SERVICIOS”**, así como de las diversas partes y características



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar **“LOS SERVICIOS”** y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

20. Participar en el acceso a los sitios para el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** y proporcionar los elementos que permitan iniciar adecuadamente **“LOS SERVICIOS”**.

21. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de **“LOS SERVICIOS”**, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas.
- ✓ Registro y control de la bitácora y las minutas de las juntas.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas y suministros, números generadores, cantidades realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.

22. Vigilar la adecuada ejecución de **“LOS SERVICIOS”** y transmitir a **“EL CONTRATISTA”** en forma apropiada y oportuna las órdenes.

23. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

24. Registrar en la bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** con la periodicidad que se establezca en el contrato.

25. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

26. Vigilar que el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de **“LOS SERVICIOS”**.

27. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

28. Llevar el control de **“LOS SERVICIOS”** realizados y de los faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”**; para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **“EL CONTRATISTA”**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

29. Llevar el control del avance financiero considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

30. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **“EL CONTRATISTA”**, presentados por el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** para su aprobación.

31. Verificar la debida terminación de **“LOS SERVICIOS”** dentro del plazo convenido.

32. De acuerdo en lo establecido en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social en su numeral 5.74 párrafo segundo: “El Residente será el servidor público responsable de recibir oportunamente la garantía de vicios ocultos”.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

El Residente de **“EL INSTITUTO”** y el Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la firma electrónica avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“EL INSTITUTO”**.

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de **“LOS SERVICIOS”** que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **“EL CONTRATISTA”** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de **“LOS SERVICIOS”** y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al Superintendente de **“EL CONTRATISTA”**, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de la materia.

En la **BESOP** se deberán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **“EL INSTITUTO”** corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de servicios.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de **"LOS SERVICIOS"**.
12. El avance físico y financiero en las fechas de corte señaladas en el contrato.
13. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
14. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con **"EL CONTRATISTA"** o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones;
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones;
4. La solicitud de ajuste de costos;
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
6. La solicitud de convenios modificatorios;
7. El aviso de terminación de **"LOS SERVICIOS"**.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de **"LOS SERVICIOS"** puedan anotar en la bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la bitácora.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **“LOS SERVICIOS”** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **“EL INSTITUTO”** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, si posterior a la adjudicación del contrato, **“EL CONTRATISTA”** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **“LOS SERVICIOS”** a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTRIBUCIONES.

- 1. “EL CONTRATISTA”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“EL INSTITUTO”**.
- 2. “EL CONTRATISTA”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- 3. “EL CONTRATISTA”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“EL INSTITUTO”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“EL INSTITUTO”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA TERCERA. - RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

El personal de **“EL CONTRATISTA”** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar que **“EL CONTRATISTA”** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o **“LOS SERVICIOS”**, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **“EL CONTRATISTA”** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

“EL CONTRATISTA” entregará a **“EL INSTITUTO”** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

“EL CONTRATISTA” tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **“EL CONTRATISTA”** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

“LAS PARTES” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **“LOS SERVICIOS”** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción (PONER LA FRACCIÓN DEL ARTICULO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA) de la **“LOPSRM”**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **“RLOPSRM”**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** junto con **“EL CONTRATISTA”**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **“RLOPSRM”**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su proposición, **“EL INSTITUTO”** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **“RLOPSRM”**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **“EL CONTRATISTA”**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SEXTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“EL INSTITUTO”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

contrato, deberá notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

“EL INSTITUTO” verificará que **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** es menor de lo que debió realizarse, **“EL INSTITUTO”** aplicará una retención económica del **11%** mensual, calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del 5 al millar, por cada día de atraso sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o mediante nota de bitácora.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INSTITUTO”** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **“LOS SERVICIOS”**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **“EL INSTITUTO”** la notificará por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de “Los Servicios”, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **“RLOPSRM”**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **“LOS SERVICIOS”**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL CONTRATISTA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

En estos supuestos, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL CONTRATISTA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL CONTRATISTA”** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **“EL INSTITUTO”**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **“EL INSTITUTO”** no produzca contestación a la solicitud de **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada por la **“EL INSTITUTO”** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **“EL INSTITUTO”** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **“RLOPSRM”**.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Para la elaboración del finiquito de **“LOS SERVICIOS”** que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **“DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO”** del **“LOPSRM”**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **“LOPSRM”** y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“EL INSTITUTO”**;
- iii. No ejecutar **“LOS SERVICIOS”** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo, y que a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **“LOS SERVICIOS”** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **“LOS SERVICIOS”** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“EL INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **“LOS SERVICIOS”**;

- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

- viii. No otorgar a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL INSTITUTO”** para la ejecución de los servicios, y
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“EL INSTITUTO”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

“EL INSTITUTO” podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **LOPSRM**, 155, 157, 158 y 159 del **RLOPSRM**, en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **“EL CONTRATISTA”** para el cumplimiento de este, según proceda, a partir de la fecha en que se haya notificado a **“EL CONTRATISTA”** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **“EL INSTITUTO”**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados para hacerse cargo de los inmuebles y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **“LOS SERVICIOS”**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **“EL INSTITUTO”** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”** reprogramarán la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **“EL CONTRATISTA”**.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a devolver a **“EL INSTITUTO”**, en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de **“LOS SERVICIOS”**.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **“LOS SERVICIOS”** ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **“LOS SERVICIOS”** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“EL CONTRATISTA”**.

En el finiquito, **“EL INSTITUTO”** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **“LOS SERVICIOS”** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **“EL INSTITUTO”** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de **“LOS SERVICIOS”** será determinado por **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la **“LOPSRM”** y 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“EL INSTITUTO”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL INSTITUTO”** encuentra deficiencias en la terminación de estos, solicitará a **“EL CONTRATISTA”** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **“LOS SERVICIOS”** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **“LOS SERVICIOS”** ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” y **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **“LOS SERVICIOS”**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **“LOS SERVICIOS”** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **“EL INSTITUTO”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“EL INSTITUTO”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“EL INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL INSTITUTO”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL CONTRATISTA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“EL INSTITUTO”** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora. Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **“LOPSRM”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL CONTRATISTA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMO NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“EL INSTITUTO” y **“EL CONTRATISTA”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **“LOPSRM”**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en **“LOS SERVICIOS”**, **“EL CONTRATISTA”** deberá: (i) notificarlo de inmediato a **“EL INSTITUTO”** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **“EL INSTITUTO”** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **“EL CONTRATISTA”** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **“EL CONTRATISTA”** deberá enviar una notificación adicional a **“EL INSTITUTO”** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **“LOPSRM”** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **“LOS SERVICIOS”** y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **“EL CONTRATISTA”** derivado de lo anterior.

TRIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción de este por **“EL CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **“RLOPSRM”**.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

| NOMBRE | CARGO | RFC |
|------------------------------------|--|------------|
| Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno | Apoderado Legal | [REDACTED] |
| Arq. Luis Enrique Toalá Pozo | Titular de la División de Inmuebles Centrales y Área Responsable de la Ejecución de “Los Servicios” | [REDACTED] |

Testado: R.F.C., ya que son datos confidenciales de personas físicas identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Por "EL CONTRATISTA"

| RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA | R.F.C. |
|--|---------------------|
| Construcciones Eléctricas, Calidad y Eficiencia Energética, S.A. de C.V. | CEC140801FE2 |
| Ing. Ángel Rubén González Molina | Administrador Único |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS ENRIQUE TOALA POZO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/07/2024 10:54

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ANGEL ANNUAR RUBIO MORENO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/07/2024 13:03

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA SA D

RFC: CEC140801FE2

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/07/2024 17:32

[Redacted]

Firma:

Testado: cadena original, R.F.C., número de serie, certificado y firma ya que son datos confidenciales de personas físicas y de la persona moral identificadas e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se testa: Firma electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales, identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

ANEXO 1





TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para la contratación del servicio relacionado con la obra pública del: **“Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación, en los inmuebles Tokio 80 y Toledo 21”**.

1. Antecedentes

El IMSS tiene años aplicando acciones para disminuir el consumo energético, para reducir el gasto público conforme al siguiente antecedente:

El día 15 de abril de 1999, formaliza e integra por primera ocasión el “Comité Institucional para el Ahorro de Energía” en cumplimiento al “Acuerdo que Establece los Lineamientos Generales para la Aplicación del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal”, publicados el 16 de marzo de 1999 por la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía.

En marzo de 2008 se da vigencia al “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Institucional para el Ahorro de Energía” (CINAE), cuyo objetivo era realizar acciones de mejora continua para fomentar la eficiencia energética.

En abril de 2013, se llevó a cabo la validación y registro del “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Institucional y los Subcomités en el ámbito Delegacional y UMAE, para el Uso Eficiente de la Energía” (CINUEE), que tiene como finalidad la implementación de Subcomités en los diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Delegaciones y UMAE), para que se implementen acciones de reducción de consumos energéticos en cada ámbito de competencia.

En el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2020-2024, en su objetivo prioritario número 5, se establece:

Objetivo prioritario 5

Asegurar la sostenibilidad con un gasto eficiente y una mayor recaudación, siempre privilegiando la austeridad y la eliminación de la corrupción y la impunidad.

Durante 2020 se inició una forma de trabajo diferente derivado de la situación que paso México y todo el mundo, ocasionada por la pandemia a causa del SARS COV2 (COVID-19), la cual generó que los niveles de ocupación hospitalaria se sobresaturarán, de tal forma que los consumos energéticos se vieron incrementados, por lo que resultó difícil establecer estrategias de ahorro y disminución de consumos energéticos.

Sin embargo, en algunas Unidades Administrativas, Guarderías, Centros de Seguridad Social, Centros Vacacionales y del Régimen Social, presentaron baja de consumos energéticos por el cierre temporal o parcial de los servicios. No así en Unidades Hospitalarias y atención a pacientes COVID-19, por la saturación de servicios médicos.

Adicionalmente cada ejercicio fiscal, la Dirección de Administración emite el Plan para la Reducción de los Gastos de Servicios de Energía Eléctrica.

Además, en la Ley Federal de Austeridad Republicana en el artículo 16 establece que todas las entidades e Instituciones de la Administración Pública deben realizar acciones para reducir el



consumo energético entre otras, de tal forma que cada mes se hace un reporte de acciones que se implementan para cumplir con el ordenamiento señalado.

Por lo anterior, resulta importante que cada funcionario lleve a cabo actividades encaminadas a la planeación de acciones con pleno conocimiento del que hacer para mantener los consumos energéticos y sobre todo implementar acciones que permitan la disminución del gasto, identificando de manera adecuada y eficiente las medidas a establecer en la diversidad de inmuebles con las que cuenta el Instituto.

2. Fundamento:

La contratación del servicio se llevará a cabo con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 5.12, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el numerales 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a los servicios relacionados con las obras públicas.

*“.....Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como **servicios relacionados con las obras públicas**, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o **incrementar la eficiencia de las instalaciones**. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:*

.....
.....

*VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o **incrementar la eficiencia** de las instalaciones en un bien inmueble;”*

Además del artículo 15 bis del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de **Precio Unitario**.

3. Consideraciones Pobalines

A. Descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren:

El “Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de





iluminación, en los inmuebles Tokio 80 y Toledo 21”, consiste en desarrollar la propuesta de incorporación de sistema fotovoltaico y la propuesta de incorporación de automatización de aire acondicionado y de iluminación con la finalidad de evaluar su viabilidad, la inversión y su período de retorno financiero.

Se trata de un Estudio que se alinea a los objetivos Institucionales referentes al uso eficiente de la energía, este Estudio en pequeña escala pretende replicarse y consolidarse en distintas unidades, fomentando la sostenibilidad y los gastos eficientes.

El estudio contempla, de manera enunciativa más no limitativa de: el desarrollo de tablas comparativas, croquis, diagramas, planos y memorias y todo el soporte necesario para fundamentar un diagnóstico del estado actual, el desarrollo de un sistema fotovoltaico y de la propuesta de automatización de los sistemas de iluminación y de aire acondicionado con los respectivos catálogos de conceptos.

“EL CONTRATANTE”, deberá entregar un expediente que se compondrá de los siguientes apartados:

- I. Diagnóstico energético
- II. Sistema fotovoltaico
- III. Automatización de iluminación
- IV. Automatización de aire acondicionado

B. Los plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios

La vigencia del contrato para la ejecución del estudio contará con un plazo máximo de **120 días naturales**, los días se contabilizarán a partir del siguiente día de la notificación del fallo, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- **80** (ochenta) días para el desarrollo y entrega del estudio. Denominado **entrega uno (propuesta)**.
- **20** (veinte) días para la revisión y notificación de observaciones por parte del Instituto.
- **20** (veinte) días para la entrega final del estudio con las observaciones atendidas. Denominado **entrega dos (final)**.

| Notificación del fallo | Entrega uno (propuesta) | Entrega dos (final) |
|------------------------|-------------------------|---------------------|
| Día cero | Día 80 | Día 120 |

En la propuesta **“EL CONTRATANTE”**, deberá de incluir la programación de los trabajos apeándose a los tiempos señalados previamente, de acuerdo con el **anexo 1** denominado, **calendario de prestación de servicios**, indicando las dos entregas que se realizarán.

C. La información técnica y recursos que proporcionará la convocante

El Instituto proporcionará la siguiente información documental, con la intención de brindar a **“EL CONTRATANTE”**, elementos indispensables para poder realizar las propuestas técnicas.

- 1.1** Términos de Referencia
- 1.2** Planos de Estado Actual





- 1.3 Catálogo de Conceptos
- 1.4 Presupuesto base
- 1.5 Anexo 1
Calendario de Prestación de servicios
- Anexo 2
Formato de catálogo de conceptos
- Anexo 3
Formato de presupuesto base
- Anexo 4
Membrete oficial
- Anexo 5
Directorio de la Jefatura de Conservación de Unidad

D. Las especificaciones generales y particulares del proyecto

El estudio se realizará en el conjunto Toledo-Tokio, ubicado en la colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc; se trata de dos inmuebles interconectados entre sí, con uso y destino de oficinas administrativas.

| Inmueble | superficie |
|--|----------------|
| Tokio No. 80 , Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX | 1700 m2 |
| Toledo No. 21 , Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX | |

1. Estudio técnico

Elaboración del estudio técnico que contemple el diagnóstico, el desarrollo de propuestas y la viabilidad financiera.

El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Reporte de la visita al sitio de la obra.
- b) Expediente fotográfico del sitio y de las instalaciones.
- c) Descripción de propuestas. (sistema fotovoltaico, automatización de iluminación, automatización de aire acondicionado).
- d) Análisis comparativo de los gastos energéticos actuales contra las propuestas de la propuesta.
- e) Monto de inversión y el periodo de retorno.
- f) Deberá añadir en las conclusiones, una nota, que puntualice **“sí las tecnologías propuestas demandan un requerimiento adicional de consumo energético”**.

2. Sistema Fotovoltaico

Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de autogeneración de energía eléctrica que funcione en paralelo con la alimentación tradicional para incrementar la eficiencia de las instalaciones.

El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Planta de ubicación.
- b) Fichas técnicas.
- c) Propuesta de anclaje.
- d) Diagramas unifilares.





- e) Memoria Técnica.
- f) Dictamen de Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas UVIE
- g) Catálogo de conceptos de acuerdo con el **anexo 2** denominado, **formato catálogo de conceptos.**
- h) Presupuesto base, de acuerdo con el **anexo 3** denominado, **formato de presupuesto base.**

3. Automatización de iluminación

Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de automatización de iluminación para incrementar la eficiencia de las instalaciones.

El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Planta de ubicación.
- b) Diagramas unifilares.
- c) Memoria Técnica.
- d) Dictamen de Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas UVIE.
- e) Catálogo de conceptos de acuerdo con el **anexo 2** denominado, **formato catálogo de conceptos.**
- f) Presupuesto base, de acuerdo con el **anexo 3** denominado, **formato de presupuesto base.**

4. Automatización de aire acondicionado

Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de automatización de iluminación para incrementar la eficiencia de las instalaciones.

El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Planta de ubicación.
- b) Memoria Técnica.
- c) Catálogo de conceptos de acuerdo con el **anexo 2** denominado, **formato catálogo de conceptos.**
- d) Presupuesto base, de acuerdo con el **anexo 3** denominado, **formato de presupuesto base.**

Especificaciones generales

Los conceptos que el Contratista debe observar y aplicar en la elaboración y entrega del servicio, son:

- a. Institucionalmente.**
 - La propuesta debe mejorar la calidad y confort existente.
- b. En Términos de los servicios del IMSS.**
 - Aumentar el ahorro energético de la unidad, sin demeritar los servicios de los usuarios en las Unidades objeto del servicio.
- c. En Términos de Diseño.**
 - El diseño del Sistema Fotovoltaico, automatización en iluminación y aires acondicionados, debe establecer especificaciones claras, precisas, homogéneas y congruentes entre todas las especialidades que lo integran, mismas que permitan y garanticen la operación y mantenimiento del edificio.
- d. En Términos de operación.**



- Facilitar el mantenimiento preventivo.
 - Reducir el mantenimiento correctivo.
- e. En Términos de Eficiencia Energética.**
- Disminución, cálculo y proyección de ahorro en el consumo de KWh al año.
 - Optimización con un uso eficiente de sistemas y equipos con ahorro de energía eléctrica.
- f. En Términos de seguridad.**
- Que el personal y usuarios del Instituto cuenten en sus espacios con sistemas seguros que permitan un trabajo adecuado y confortable.

Criterios generales para el servicio

Sistema Fotovoltaico: La propuesta del sistema deberá garantizar la operación de los servicios que a él se conecten, de tal forma que contribuya con el ahorro energético, sin demerito de los conceptos de habitabilidad y confort.

Iluminación: El diseño del servicio del control automatizado de iluminación deberá considerar en su programación, jornadas laborales, días de descanso, periodos de emergencia y jornadas extraordinarias.

Estas propuestas deben de presentar características acordes a las necesidades de los usuarios.

Aire acondicionado: El diseño del servicio del control automatizado de aire acondicionado deberá considerar en su programación, jornadas laborales, días de descanso, periodos de emergencia y jornadas extraordinarias.

Estas propuestas deben de presentar características acordes a las necesidades de los usuarios.

Plantilla Mínima de Personal Técnico Requerida para la elaboración del Estudio

La plantilla mínima de personal técnico requerida debe estar conformada por profesionistas calificados y con experiencia en la normatividad nacional vigente en el diseño, infraestructura, operación, sistemas, cuyas características, complejidad y magnitud sean similares o mayores a las del objeto del presente.

El personal administrativo debe ser considerado dentro del análisis, cálculo e integración del costo indirecto.

| Plantilla Mínima de Personal Técnico Requerida por el IMSS | | | |
|--|---------------------------------------|---|---|
| Cantidad | Personal | Grado Académico | Experiencia |
| 1 | Gerente de Servicios. | Ingeniero-Arquitecto, Ingeniero. | 3 años de experiencia en la Dirección, Gerencia de Proyectos y/o Superintendente de Servicios, para el desarrollo de estudios, diseño y proyecto ejecutivo de infraestructura para edificaciones tipo administrativas o de características similares. |
| 1 | Especialista en Ingeniería Eléctrica. | Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electromecánico. | 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas para edificaciones tipo administrativas, de Servicios o de características similares o de mayor complejidad. |





E. El producto o los documentos esperados y su forma de presentación, y en su caso la metodología a emplear en la prestación del servicio.

Documentos y croquis.

Todos los textos de los documentos del servicio deben presentarse en formato tamaño carta para su mayor facilidad de manejo y archivo, salvo el caso de croquis o dibujos, que por su contenido requieran ser de un tamaño diferente.

En todos los documentos y croquis se debe utilizar el sistema métrico decimal como sistema oficial de medición.

El Contratista debe cumplir con los siguientes lineamientos de dibujo y distribución de información en croquis:

- a. El material del papel para la entrega final de los planos será en papel bond, con las siguientes dimensiones:

| Tipo | Descripción | Dimensiones del área de impresión (cm.) | Dimensiones del área del papel (cm.) |
|------|-------------|---|--------------------------------------|
| A | Carta | 19 x 25 | 21.6 x 28 |
| B | Oficio | 10 x 31 | 21.6 x 34 |
| C | Doble carta | 25 x 40 | 28 x 43 |
| D | Tamaño "D" | 57 x 87 | 91 x 61 |
| E | Tamaño "E" | 87 x 117 | 91 x 121 |
| F | Tamaño "F" | 37 x 57 | 40 x 60 |

- b. Los tamaños de los croquis a utilizar serán los tipos "D" y "E", los demás tipos son opcionales, previa autorización por parte del IMSS.
- c. Deberán ocupar en cada entregable, el membrete autorizado de acuerdo con el **anexo 4** denominado, **membrete oficial**, el Contratista lo escalará al tamaño requerido, conservando proporciones de largo y ancho de acuerdo con la tabla del inciso A.
- d. Los detalles deben ser compatibles en cuanto a la posición de donde sean obtenidos (no girados, no vistos de otra posición), siendo éstos requeridos a una escala mayor para su mejor comprensión. Los detalles deben ser indicados con número o letra.
- e. Los croquis deben ser emitidos para revisión y/o aprobación en revisión "A", las revisiones subsecuentes serán con letras consecutivas "B", "C", "D". Una vez aprobado por parte del personal que designe el IMSS, se debe emitir como revisión "O" (cero).
- f. La cantidad de croquis y de información, depende del grado de especificación y de complejidad que requiera la propuesta.
- g. Las revisiones del servicio se realizan sobre croquis y documentos impresos en papel bond que contemplen la propuesta de solución y estos deben ser acompañados de la memoria o documentación correspondiente, en el entendido de que son instrumentos de trabajo, no definitivos y debe entregar la cantidad suficiente hasta la entera satisfacción del IMSS.
- h. Los croquis deben apegarse a lo siguiente:
 - Los dibujos para revisión de cada especialidad del servicio deben ser entregados por el Contratista en papel bond y en archivos digitales.
 - Para la entrega final de la documentación correspondientes al servicio, el Contratista debe desarrollarlos en la escala aprobada, e impresos en papel bond y





una copia del documento original, debidamente firmada, tanto por el Representante Legal, Superintendente de Servicios y especialistas del Contratista, además de entregar los archivos digitales de los croquis y documentos escaneados en formato pdf.

- Los archivos electrónicos de la documentación autorizados deben ser entregados en USB, CD o DVD (3 juegos), éstos deben ser rotulados conteniendo: nombre y ubicación de la Unidad, nombre del Contratista, fecha, especialidad y logotipo del IMSS, estos deben estar contenidos en sus respectivos estuches plásticos.
- i. Los documentos (memorias, paquete de diseño, especificaciones, catálogos) emitidos por el Contratista, deben ser realizados con Procesador de Palabras MS-Word y en documentos donde sea necesario utilizar hojas de cálculo en Excel, ambos en versión Office. Impresos en papel bond, tamaño carta (preferentemente) para su revisión.
- j. La documentación (memorias, paquete de diseño, especificaciones, catálogo de conceptos y cantidades de obra y catálogos de especificaciones de equipos) correspondiente a cada partida actualizada, debe ser entregada en un original, compilados en carpetas de 3 aros en forma "D".
- k. Todo el croquis autorizado, así como los documentos (memorias, paquete de diseño, especificaciones y catálogos) y los CD o DVD, deben estar firmados por el responsable Legal de la Contratista, el Gerente de Servicios, especificando sus nombres y números de cédula profesional, así mismo deben ser rubricados en cada una de sus páginas.

Entrega de información y revisión

El Contratista debe documentar por escrito la **entrega uno (propuesta) y entrega dos (final)**, correspondientes al desarrollo del servicio al Instituto, mediante oficios dirigidos al Administrador del contrato de dicho servicio especificando:

- Listado de croquis y/o documentos indicando; especialidad, número consecutivo, clave, título y número de revisión.
- Número de discos entregados.

Criterio de evaluación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 64 de la LOPSRM, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria y oferte el precio más bajo.

Asimismo, el proveedor deberá presentar junto con su propuesta técnica-económica la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae de los profesionales técnicos que se encargarán de la ejecución de los servicios y su administración cuenten con los conocimientos y capacidad técnica necesaria.
2. El grado académico de preparación profesional; debiendo presentar cédulas, diplomas y/o certificados que avalen dicha experiencia, a nivel de Licenciatura en Arquitectura, Ingeniero – Arquitecto, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica o afines que puedan aplicarse al objeto de los servicios relacionados con la obra pública, según la actividad en la que habrán de intervenir.
3. Para el caso de los Auxiliares Técnicos o de Diseño que se empleen para desempeñar actividades de apoyo en la ejecución de los servicios, deberán acreditar como mínimo nivel académico de técnico profesional en construcción o rama afín.



Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicar al servicio a contratar

El contratista deberá cumplir con las siguientes Normas [Normas Oficiales Mexicanas - NOM]

NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas.

NOM-025-STPS-2008 "Condiciones de iluminación en los centros de trabajo."

Estándares [Normas Mexicanas – NMX]

NMX-J-549-ANCE-2005, sistema de protección contra tormentas eléctricas.

Normatividad Internacional

Conductores de las Instalaciones Eléctricas
Tablero General de Distribución
Sistema de Iluminación del Servicio Normal y de Emergencia
Diagrama Unifilar General
Memoria de Cálculo, Descriptiva y Especificación de Equipos
Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas UVIE

Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

No aplica

Visitas a las instalaciones institucionales

El Contratista deberá realizar las visitas de inspección técnica al sitio, que resulten necesarias para considerar todos los aspectos físico-geográficos, capacidades de suministros y alimentaciones de servicios, condiciones físicas del sitio, restricciones y el entorno y de infraestructura de las partidas de cada servicio, ver especificaciones en el **anexo 5** denominado Directorio de la Jefatura de Conservación de Unidad.

Visitas a las instalaciones del Participante.

No aplica

Penas convencionales y deducciones

Con fundamento en lo establecido en el TÍTULO SEXTO "DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES" CAPÍTULO ÚNICO, de la LOPSRM y en el capítulo "DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA", se aplicarán las penas convencionales y las deducciones establecidas en el artículo 5.39, de las POBALINES.

Las penas convencionales se determinarán en la fecha de corte para el pago de las estimaciones, comparando el avance programado contra el real ejecutado de cada concepto de obra o partida o subpartida o de la actividad o subactividad, según se trate de contrato bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios respecto del importe de los trabajos que se hayan ejecutado o



realizado con atraso conforme al programa convenido y para su cálculo se deberán considerar los criterios siguientes.

a. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al Contratista, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato y en la fecha para la conclusión total de las entregas.

b. Las penas convencionales se aplicarán por el Residente. En casos excepcionales y sólo por causas debidamente justificadas, cuando las circunstancias de la administración del contrato así lo requieran, las podrá aplicar el Administrador del Contrato.

c. En la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato se determinará el atraso de los trabajos, comparando el ejecutado contra el programa convenido, de donde se desprenden los términos siguientes:

1. El avance físico real de los trabajos.
2. El avance físico establecido en el programa de ejecución convenido.
3. La fecha de corte pactada contractualmente para el pago de las estimaciones.
4. La incidencia de los ajustes de costos, sin incluir el IVA, que en su caso se hubieren autorizado.
5. Las penas convencionales se calcularán sin incluir el IVA.
6. Tendrán el carácter de retenciones económicas, cuando se ejecuten trabajos con atraso imputables al Contratista dentro del plazo de ejecución convenido. En el caso de existir modificaciones al programa de obra convenido, las retenciones no se aplicarán en las actividades reprogramadas.

Las retenciones económicas se calcularán considerando el avance físico alcanzado en la fecha de corte, comparándolo contra el programa convenido, considerando conceptos de trabajo en los contratos bajo la condición de pago a precios unitarios.

Las retenciones económicas que se determinen en las fechas de corte conforme al programa convenido no serán acumulables a las que se determinen en fechas de corte posteriores.

Tendrán el carácter de definitivas cuando se ejecuten y concluyan los trabajos después de la fecha de término del plazo convenido.

Las penalizaciones definitivas se determinarán en la conclusión del plazo contractual comparando el avance físico alcanzado en la fecha de término contra el cien por ciento del programa convenido, considerando conceptos de trabajo en los contratos bajo la condición de pago a precios unitarios.

Las penalizaciones económicas definitivas se aplicarán durante el tiempo de espera para la conclusión de los trabajos solicitado por el Contratista, sin excepción alguna.

Las retenciones económicas y las penalizaciones económicas definitivas deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, condición de pago del contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos, conforme a lo siguiente.

Retenciones económicas y penalizaciones económicas definitivas.



| | | |
|----------------------------------|---|--|
| Importe contratado | Retención por periodo de pago único, semanal, quincenal o mensual, según sea determinado de acuerdo con el numeral 5.36 de las presentes POBALINES. | Penalizaciones económicas definitivas por cada día de atraso. (TM) |
| De 30 millones de pesos o menos. | 11.0% | 5 al millar |

La penalización económica definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos no ejecutados, el producto que resulte de multiplicar a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada contractualmente, el importe de los trabajos no ejecutados por el tanto al millar estipulado en el contrato por día de atraso, multiplicado por los días de atraso presentados en cada periodo conforme a las fechas de corte.

El cálculo se realizará por periodo considerando las fechas de corte pactados en el contrato.

PED= Penalización Económica Definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso.

DITNE = Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE = Importe de los Trabajos NO Ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA = Importe de los trabajos ejecutados con atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Durante la vigencia del programa de ejecución convenido, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el Contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las penalizaciones económicas definitivas que se apliquen por ningún motivo podrán ser acumulativas. Se aplicarán considerando los periodos en los que el Contratista haya incurrido con atraso desde la fecha de terminación contractual, debiendo ser consideradas de forma independiente para cada fecha de corte.

El Contratista será ante el Instituto, el responsable del cumplimiento a cabalidad en tiempo y forma de los presentes Servicios Relacionados con la Obra Pública, de tal manera, que en caso de presentarse desviaciones en el plazo establecido por causas imputables al contratista, y/o discrepancias, errores u omisiones en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra, o en cualquiera de las partidas y subpartidas de las distintas especialidades que integran el proyecto ejecutivo, se procederá a la aplicación de las Garantías y/o Penas Convencionales estipuladas en el Contrato.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por vicios ocultos de los servicios

No aplica

Garantías de cumplimiento del contrato





Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el “Prestador de Servicios” deberá presentar fianza expedida por afianzador debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; debiendo el “Prestador de Servicios” entregar dicha fianza dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LOPSRM, así como en el **SECCIÓN II DE LAS GARANTÍAS** del RLOPSRM y en el capítulo “DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA” de los POBALINES.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones de contrato se liberará mediante la autorización por escrito por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en forma inmediata a petición del proveedor adjudicado, siempre y cuando haya cumplido a satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social con todas las obligaciones contractuales.

Forma de pago

Los Servicios objeto del contrato de los presentes Servicios Relacionados con la Obra Pública, serán pagados mediante la formulación por avance de 2 estimaciones, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia.

El primer pago equivalente al **60%**, (estimación 1), se realizará a la comprobación de la entrega denominada **“entrega uno (propuesta)”** para revisión, conforme a lo estipulado en el programa de actividades.

El segundo pago equivalente al **40%**, (estimación 2), se realizará a la comprobación de la entrega denominada **“entrega final”** a entera satisfacción del Instituto, para esta solicitud de pago deberá integrarse un documento de atención a las observaciones realizadas por el Instituto, la entrega se realizará conforme a lo estipulado en el programa de actividades.

En la propuesta económica, los licitantes deberán integrar sus propuestas mediante análisis de precios unitarios de acuerdo con lo estipulado en el capítulo Sexto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse en moneda nacional, las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de Medida, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El precio unitario es considerado como el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a **“EL CONTRATISTA”** por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme a las especificaciones de construcción y normas de calidad, de conformidad con el artículo 185 del Reglamento.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el numeral I. del Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mecanismos de comprobación

El Administrador del Contrato o a quien el designe como Auxiliar del Administrador de contrato, será el responsable de verificar que el contratista cumpla a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social con el servicio, en términos de estos Términos de Referencia.



El Instituto a través del administrador del contrato o persona que éste designe como Administrador del Contrato, llevará a cabo la supervisión del servicio que otorgue el contratista, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de este bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el contratista se obliga a permitir la revisión de la prestación del servicio y en su caso, elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

El administrador del contrato elaborará acta de cumplimiento de prestación a la entrega de la propuesta, en la que se detalle cada uno de los entregables, misma que deberá ser firmada por el representante del contratista, facultado para ello y el Administrador del Contrato, plasmando, en su caso, que el servicio se prestó a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comunicación entre las partes

Se efectuarán mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen.

Anticipos

No se otorgan anticipos

Administrador del contrato

El administrador del contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales, Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.

Administrador del contrato

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División



GOBIERNO DE
MÉXICO

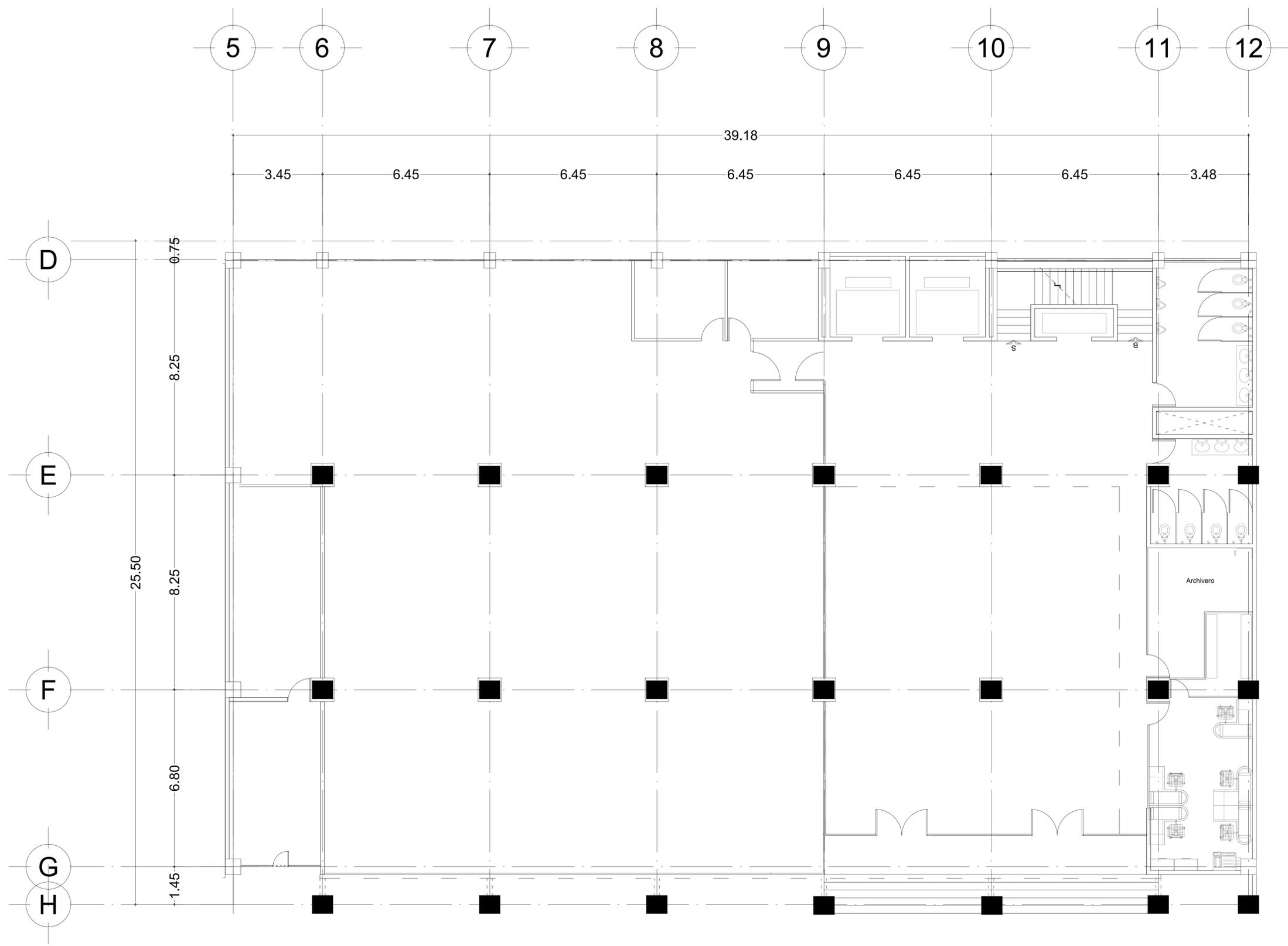
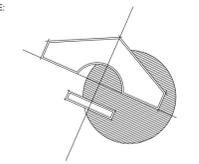


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

ANEXO 2





PLANTA BAJA

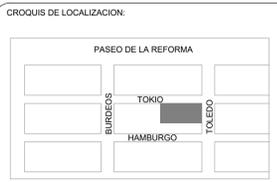
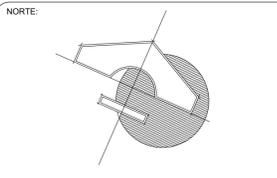
- NOTAS GENERALES:
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo



| | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|-----------|
| TOKIO 80 | | PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION ARQUITECTONICOS | | | |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | | NO. PLANO |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HAZARZ ALCALDIA. CUAJALTEPEC | CLAVE | 01 |
| ESCALA | 1/4000 | ACOTACION | |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES | | |
| DIBUJADO | | | |
| REVISADO | | | |
| NOTAS GENERALES: | | | |



MEZANNINE



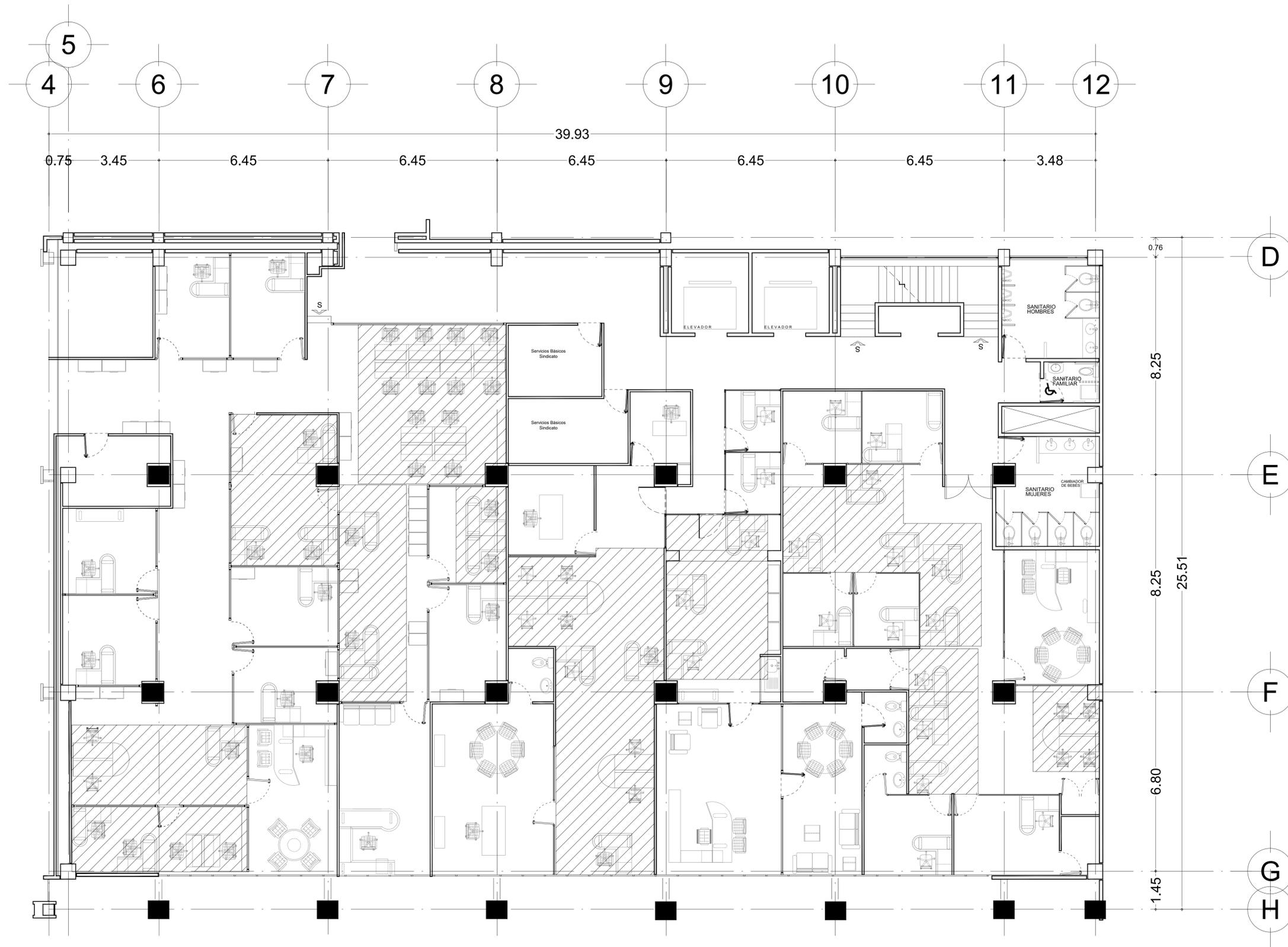
- NOTAS GENERALES:
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo



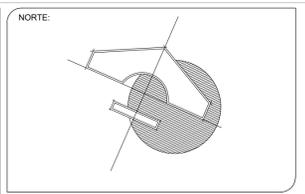
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles
 División de Inmuebles Centrales

TOKIO 80
 PLANTAS ARQUITECTONICAS

| | | | |
|------------------|--|-----------------|----|
| DESCRIPCION | | ARQUITECTONICOS | |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | | |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HANDEL ALCALDIA. CUAUHTEMOC | CLAVE | 02 |
| ESCALA | 1/40 ESCALA | ACOTACION | |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES | | |
| DIBUJO | | | |
| REVISOR | | | |
| NOTAS GENERALES: | | | |



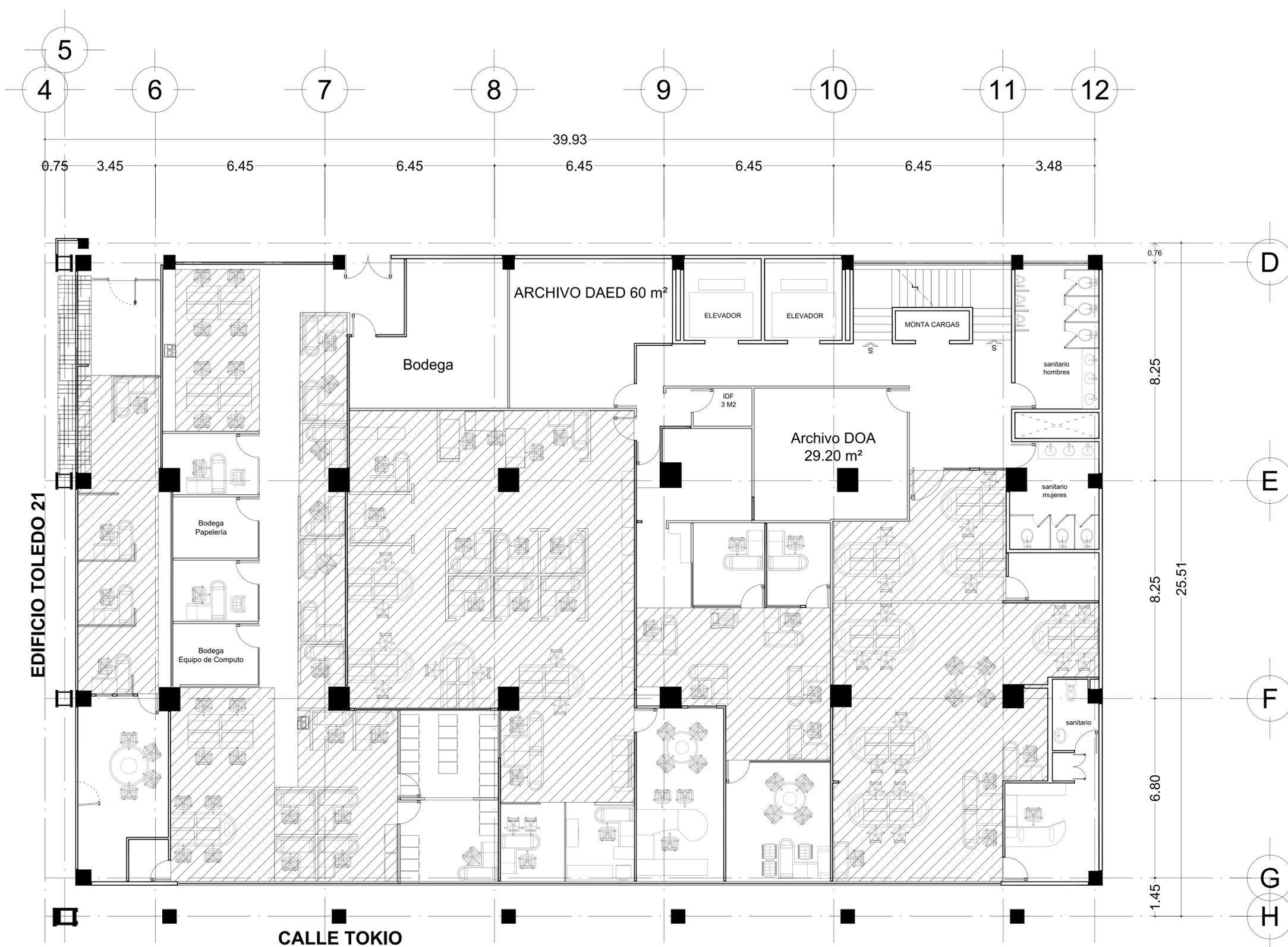
PRIMER NIVEL



- NOTAS GENERALES:
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo



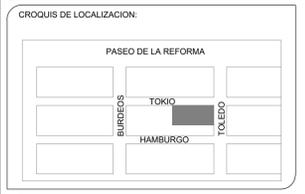
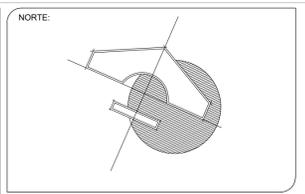
| | |
|--|--------------------|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles División de Inmuebles Centrales | |
| TOKIO 80 PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION ARQUITECTONICOS | NO PLANO |
| PROYECTO ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | CLAVE |
| UBICACION TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDIA CUAHUTEMOC | CLAVE 03 |
| ESCALA 1/400 | ACOTACION MDS |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| DIBUJO | REVISO |
| NOTAS GENERALES | |



EDIFICIO TOLEDO 21

CALLE TOKIO

SEGUNDO NIVEL

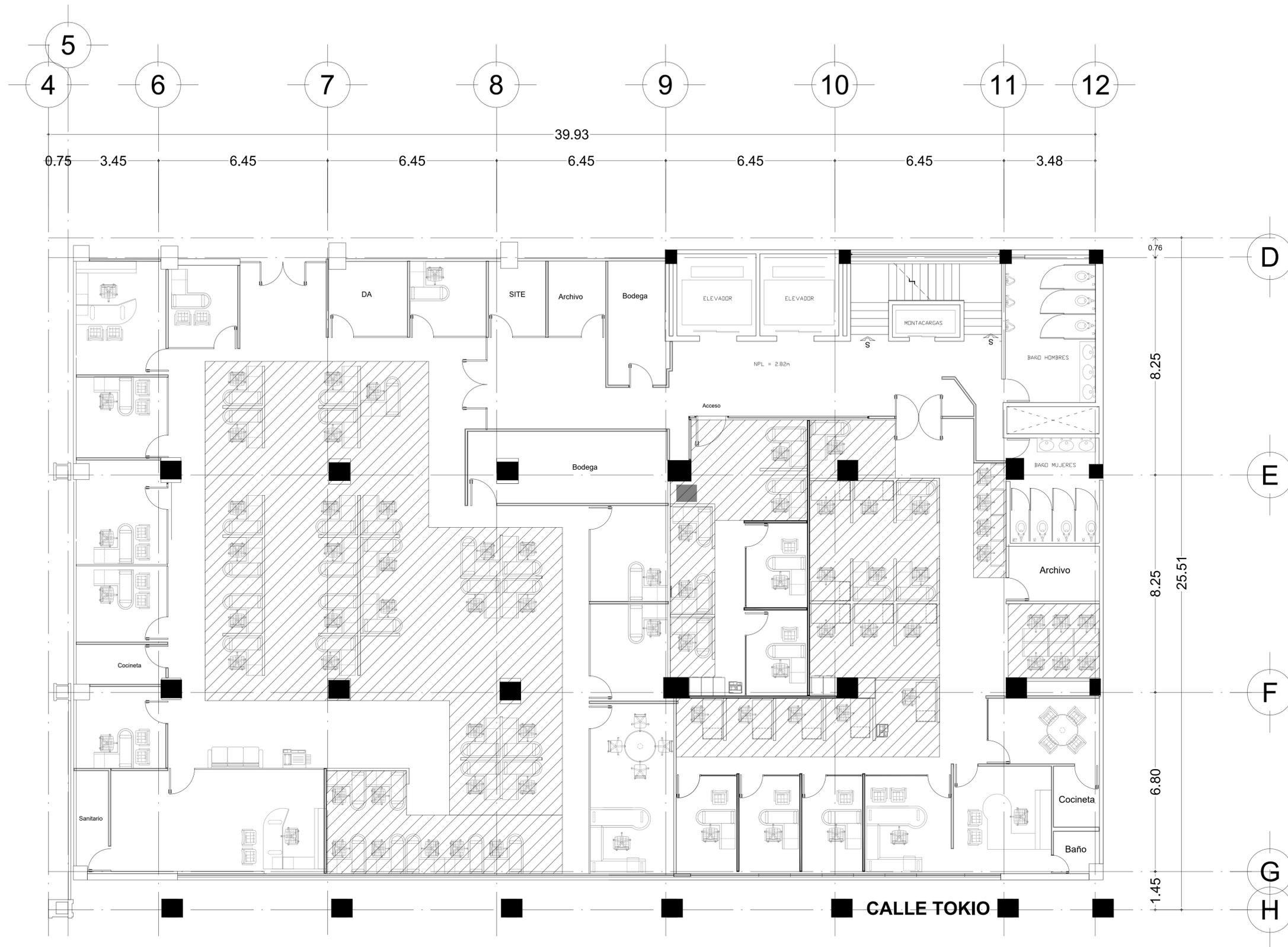


- NOTAS GENERALES:
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo

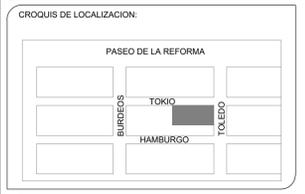
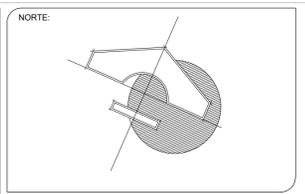


| | |
|-------------------------|--|
| TOKIO 80 | |
| PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION | ARQUITECTONICOS |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDIA. CUAHUTEMOC |
| ESCALA | 1/400 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

NO PLANO
 CLAVE
 04



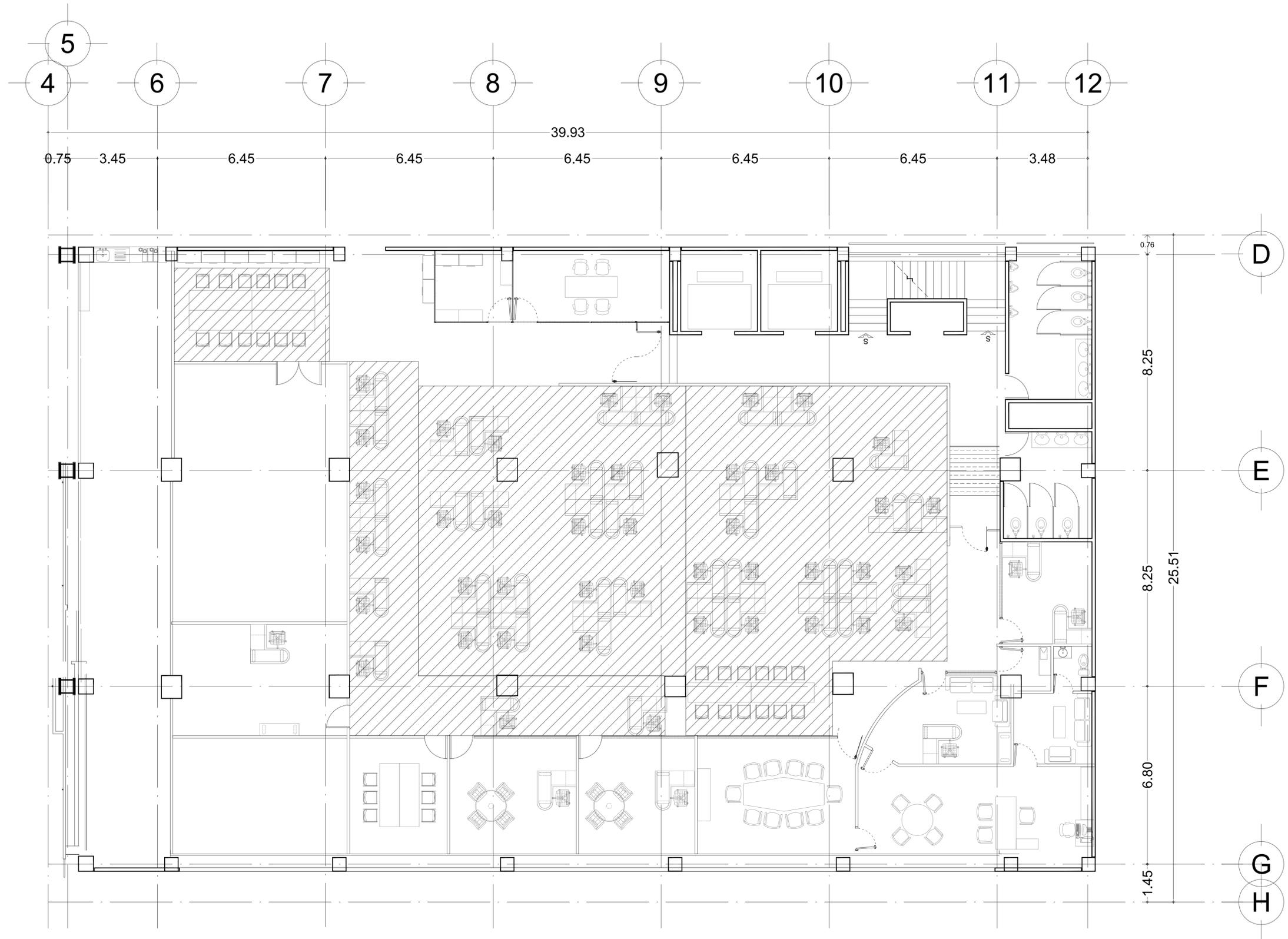
TERCER NIVEL



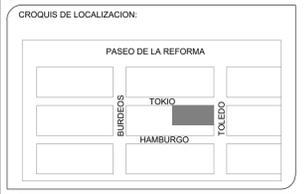
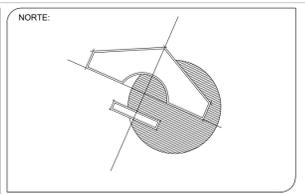
- NOTAS GENERALES:**
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo



| | | |
|--------------------------------|--|-----------|
| TOKIO 80 | | 05 |
| PLANTAS ARQUITECTONICAS | | |
| DESCRIPCION ARQUITECTONICOS | | |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDIA. CUAHUTEMOC | CLAVE |
| ESCALA | 1:100 | ACOTACION |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES | |
| REVISADO | | |
| NOTAS GENERALES: | | |



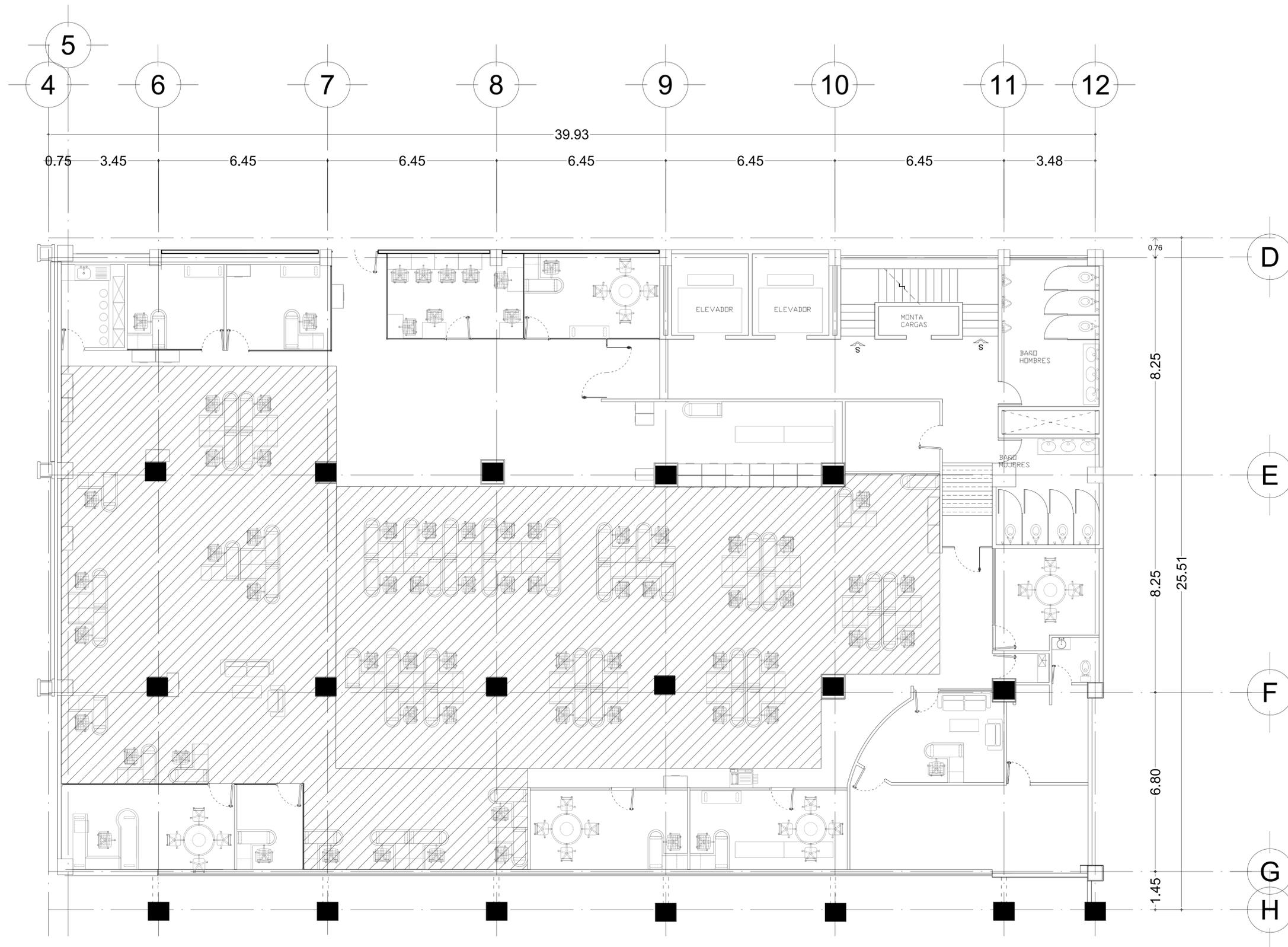
CUARTO NIVEL



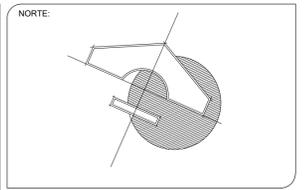
- NOTAS GENERALES:
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo



| | |
|--|-------------------------|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles Centrales División de Inmuebles Centrales | |
| TOKIO 80 PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION ARQUITECTONICOS | NO PLANO |
| PROYECTO ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | CLAVE 06 |
| UBICACION TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDIA CUAHTEMOC | ESCALA 1/40 escala |
| AUTORIZADO [Signature] | MODIFICACIONES |
| DISEÑADO [Signature] | REVISADO [Signature] |
| NOTAS GENERALES: | |



QUINTO NIVEL

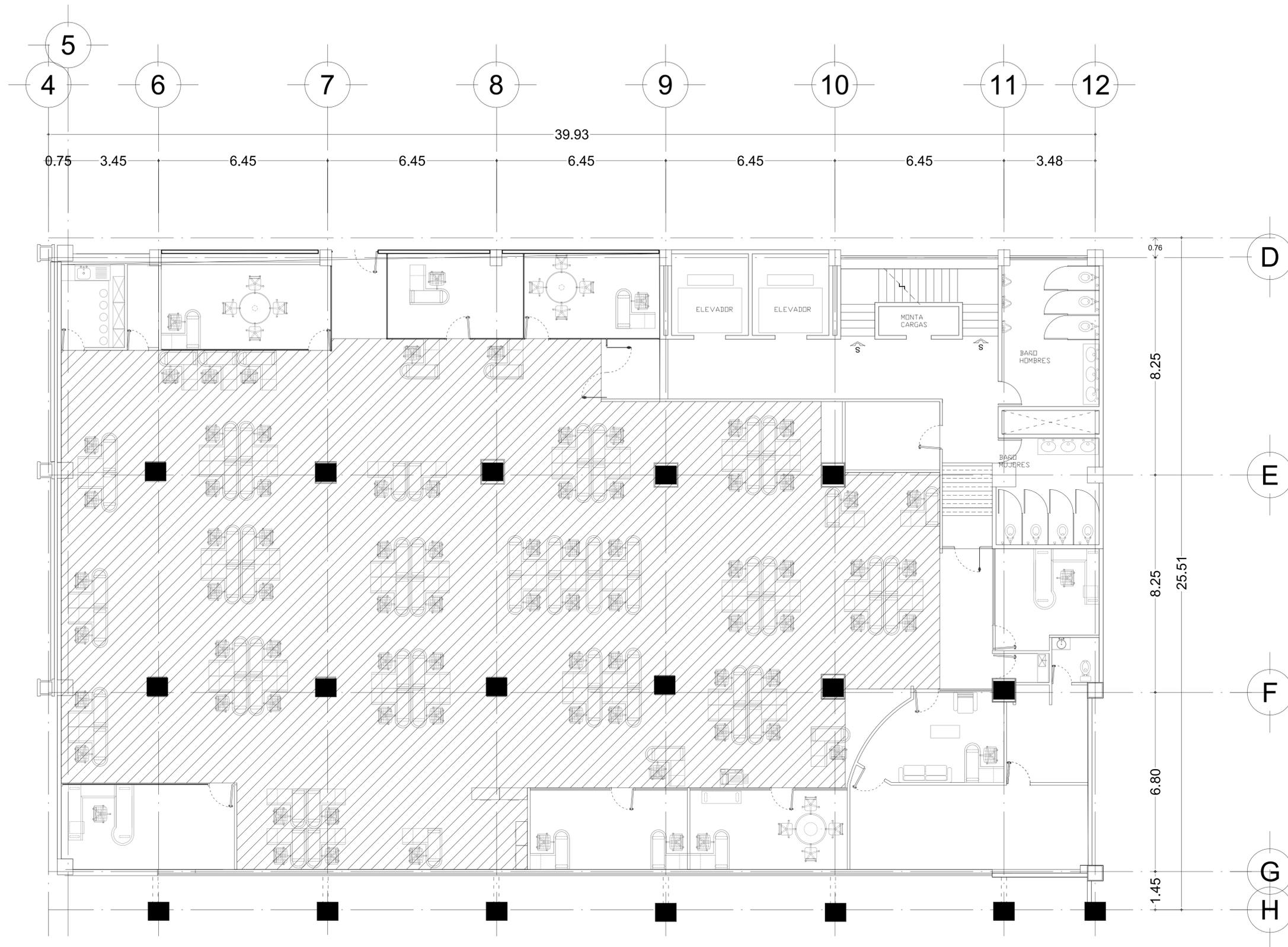


- NOTAS GENERALES:**
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo

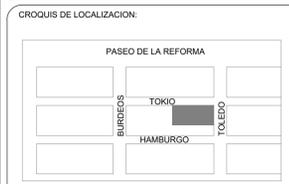
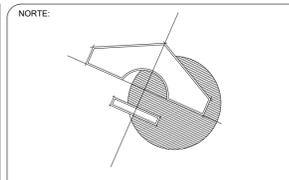


| | |
|-------------------------|--|
| TOKIO 80 | |
| PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION | ARQUITECTONICOS |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDIA. CUAHUTEMOC |
| ESCALA | 1/400 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

07



SEXTO NIVEL

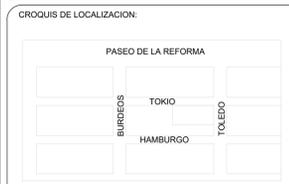
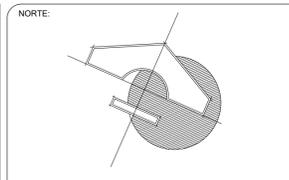
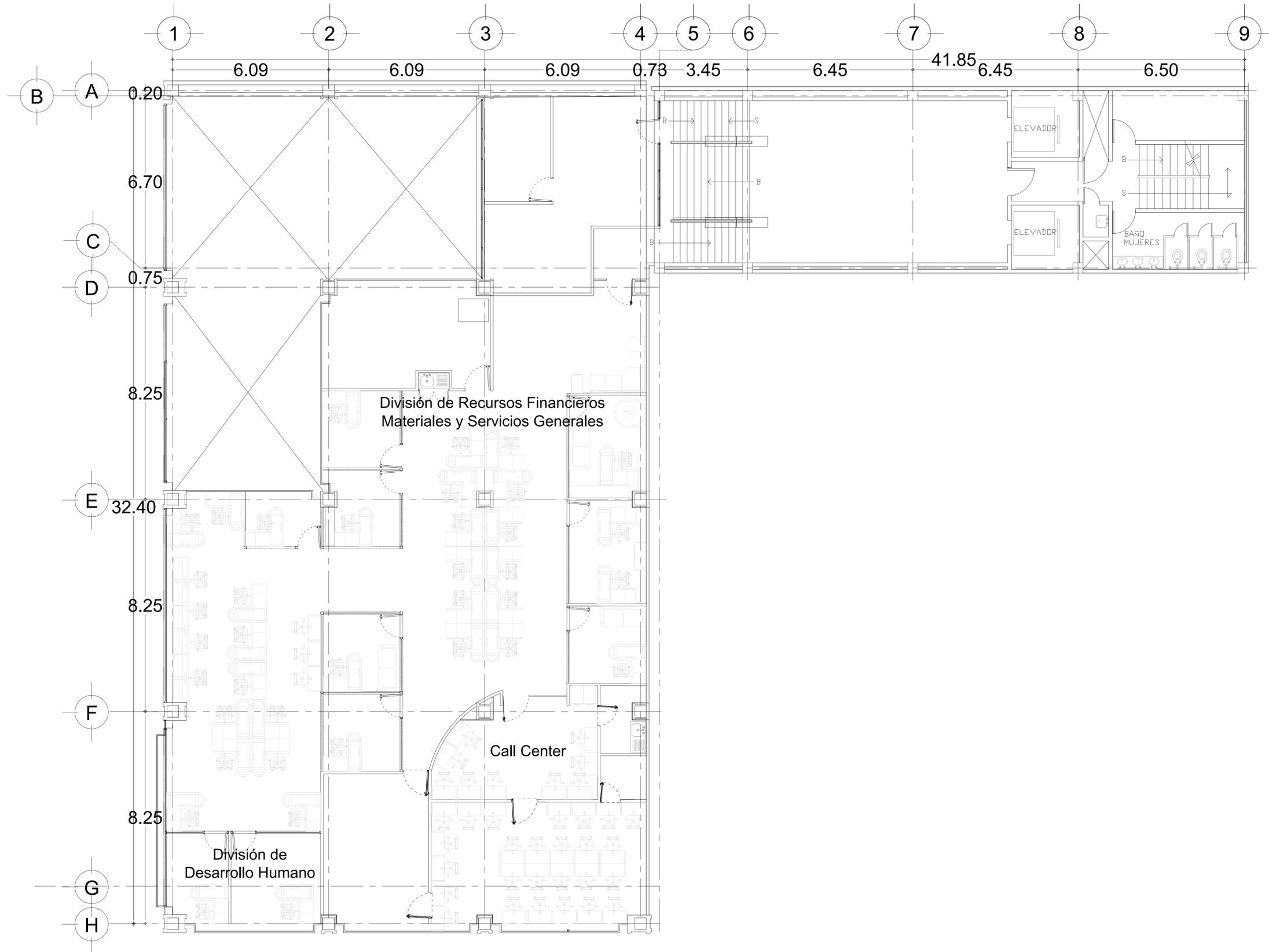


- NOTAS GENERALES:
1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo



| | |
|--|---|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles Centrales División de Inmuebles Centrales | |
| TOKIO 80 PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION | ARQUITECTONICOS |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDIA. CUAJALTEPEC |
| ESCALA | 1/400 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

08



NOTAS GENERALES:
 1. Las cotas están en metros
 2. Se verificarán medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo

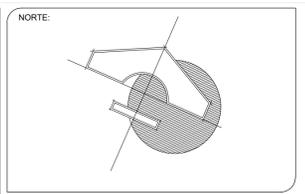
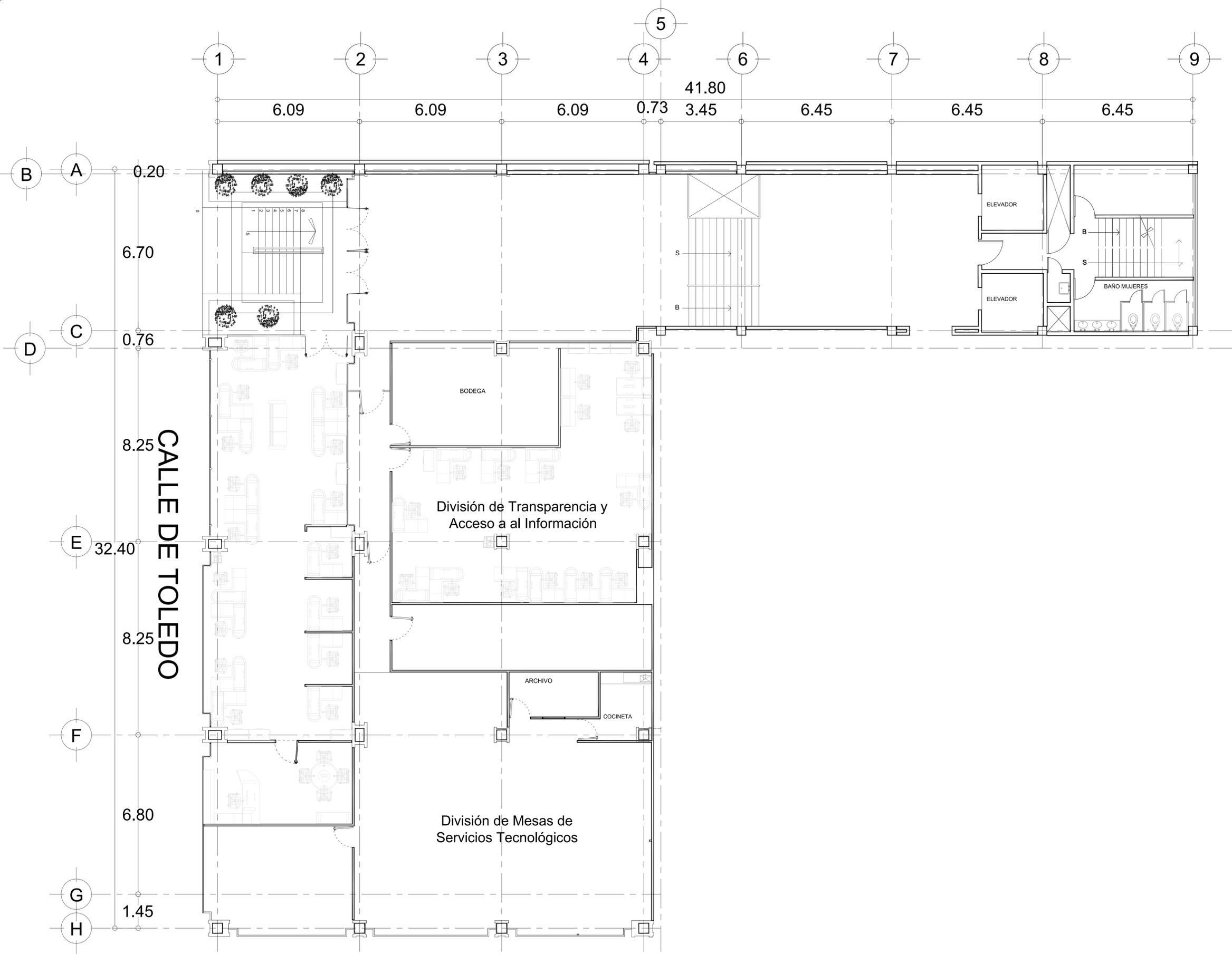


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles
 División de Inmuebles Centrales

TOLEDO 21
 PLANTAS ARQUITECTÓNICAS

| | | | |
|------------------|--|-----------------|-----|
| DESCRIPCIÓN | | ARQUITECTÓNICOS | |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | NO. PLANO | 02 |
| UBICACIÓN | TOKIO No. 21 COL. HANDEL ALCALDÍA. CUAJALTEPEC | CLAVE | |
| ESCALA | 1:100 | ACOTACION | MED |
| AUTORIZADO | | MODIFICACIONES | |
| DESEÑADO | | | |
| REVISADO | | | |
| NOTAS GENERALES: | | | |

TOLEDO No. 21 - MEZZANINE



NOTAS GENERALES:

1. Las cotas están en metros
2. Se verificarán medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo

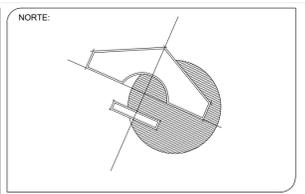
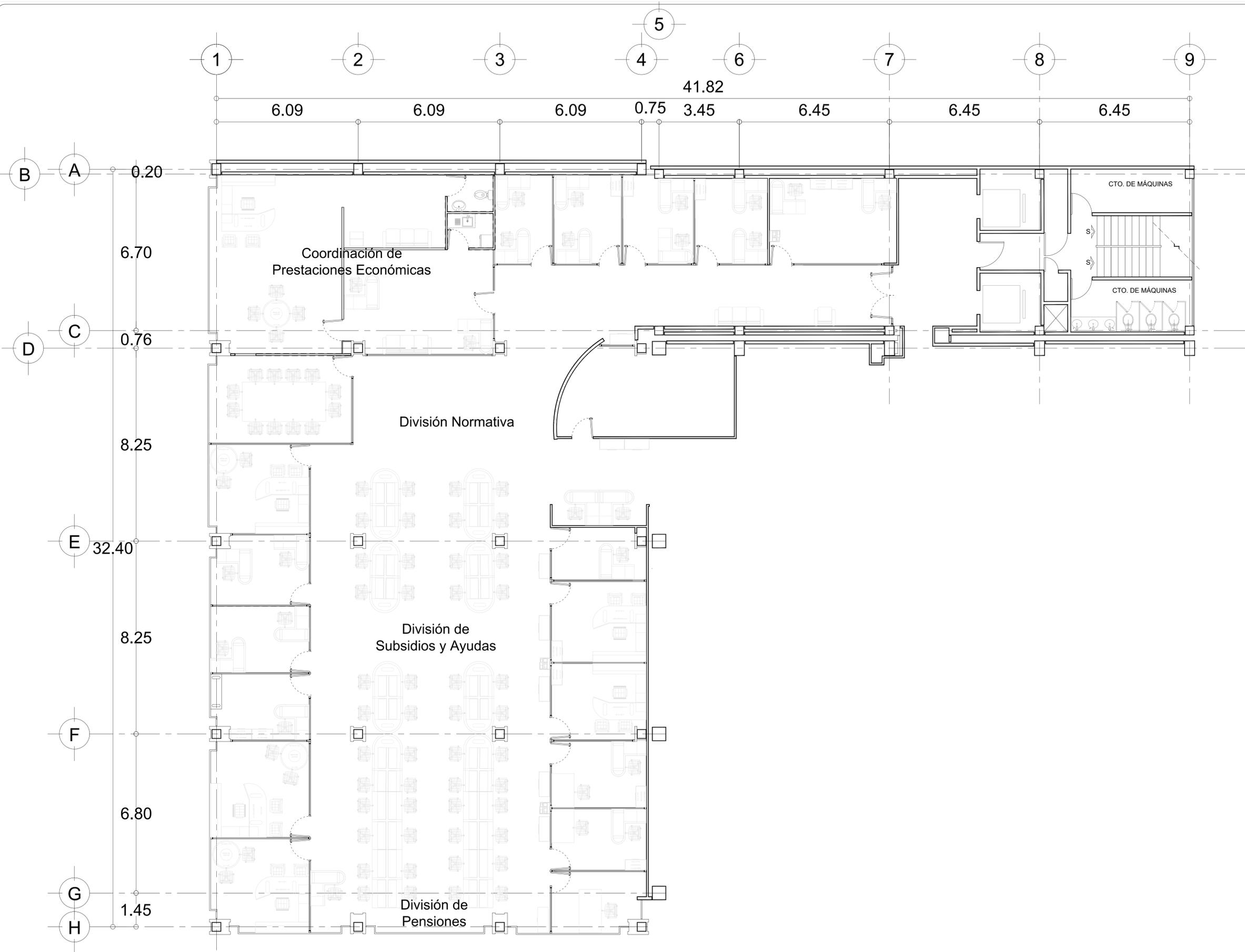
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles
 División de Inmuebles Centrales

| | |
|-------------------------|---|
| TOLEDO 21 | |
| PLANTAS ARQUITECTÓNICAS | |
| DESCRIPCIÓN | ARQUITECTÓNICAS |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACIÓN | TOKIO No. 21 COL. HAMBURG ALCALDÍA. CUAJALTEPEC |
| ESCALA | 1:100 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

01

CALLE DE TOKIO

TOLEDO No. 21 - PLANTA BAJA



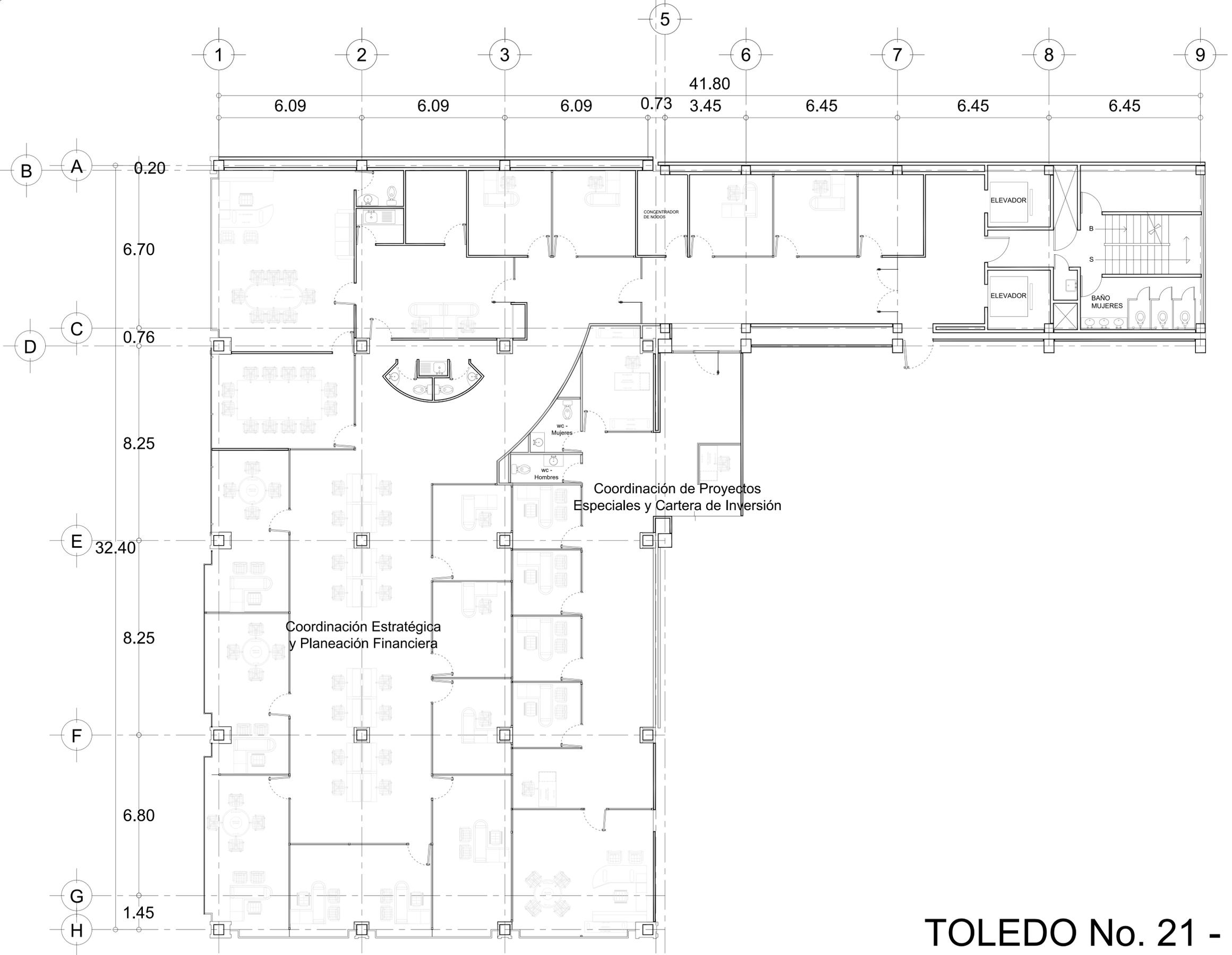
NOTAS GENERALES:

1. Las cotas están en metros
2. Se verificarán medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo

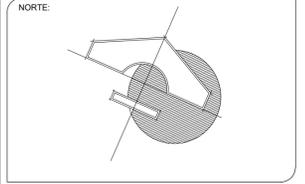


| | | |
|------------------------------|---|-----------------|
| TOLEDO 21 | | 03 |
| PLANTAS ARQUITECTÓNICAS | | |
| DESCRIPCIÓN: ARQUITECTÓNICOS | | |
| PROYECTO: | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | NO PLANO |
| UBICACIÓN: | TOKIO No 80 COL. HANZEL ALCALDÍA. CLAJAHTEMOC | CLAVE: |
| ESCALA: | 1:100 | ACOTACIÓN: |
| AUTORIZADO: | | MODIFICACIONES: |
| DIBUJO: | | |
| REVISÓ: | | |
| NOTAS GENERALES: | | |

TOLEDO No. 21 - PISO 1



TOLEDO No. 21 - PISO 2

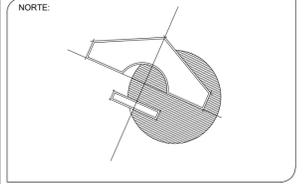
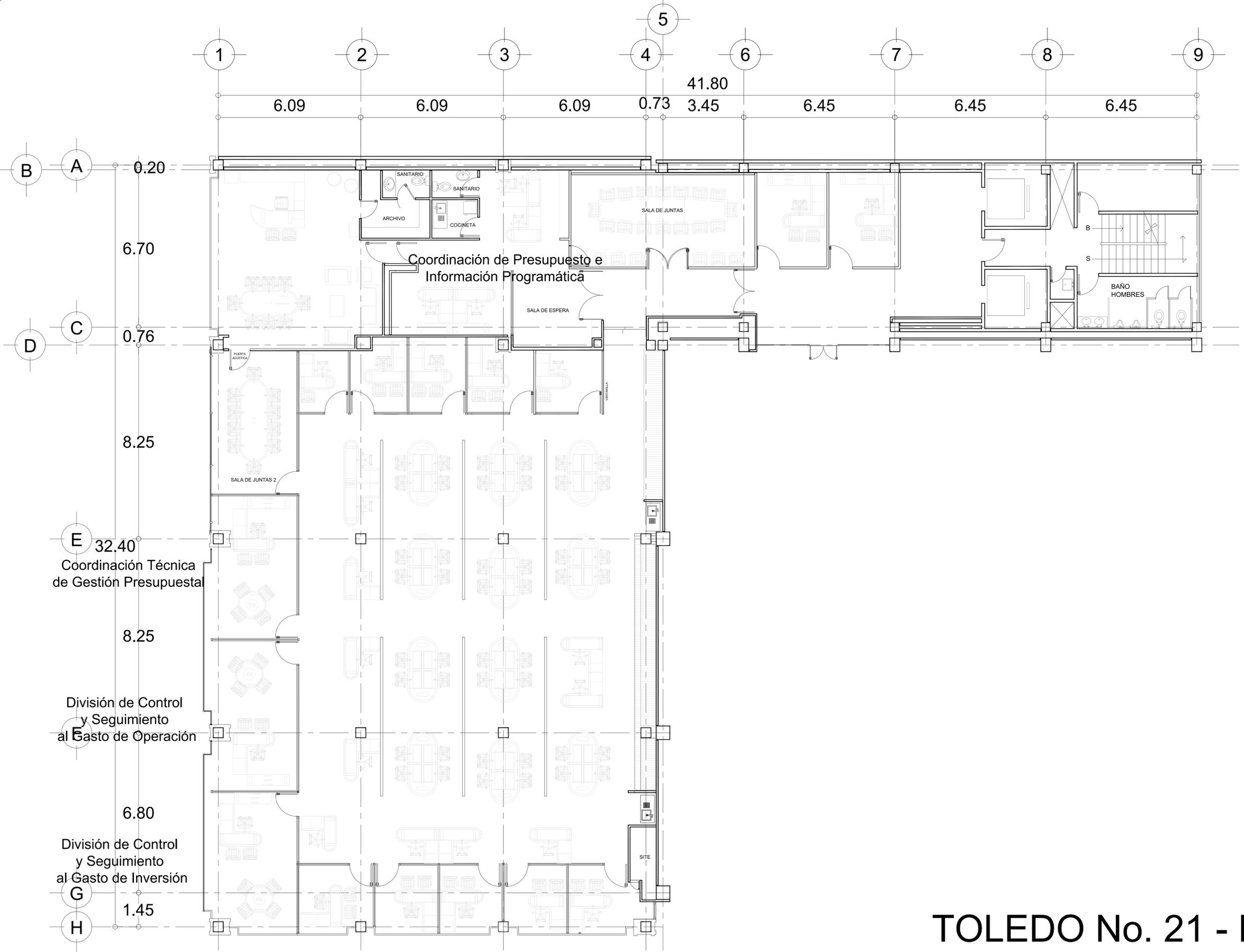


NOTAS GENERALES:

1. Las cotas están en metros
2. Se verificarán medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo



| | |
|--|-------------------------|
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles División de Inmuebles Centrales | |
| TOLEDO 21 PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION ARQUITECTONICOS | NO. PLANO 04 |
| PROYECTO ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | CLAVE |
| UBICACION TOKIO No 80 COL. HANDEL ALCALDIA. CUAJALTEPEC | ESCALA 1/400 |
| AUTORIZADO [Signature] | MODIFICACIONES |
| DISEÑADO [Signature] | REVISADO [Signature] |
| NOTAS GENERALES | |

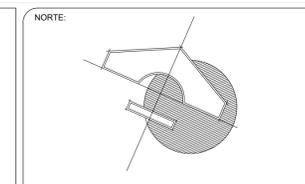


NOTAS GENERALES:
 1. Las cotas estan en metros
 2. Se verificaran medidas en sitio
 3. Las cotas rigen al dibujo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles Centrales
 División de Inmuebles Centrales

| | |
|-------------------------|--|
| TOLEDO 21 | |
| PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION | NO. PLANO |
| ARQUITECTONICOS | 05 |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HAMBURG ALCALDIA. CUAJALTEPEC |
| ESCALA | 1:100 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| ELABORADO | |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

TOLEDO No. 21 - PISO 3



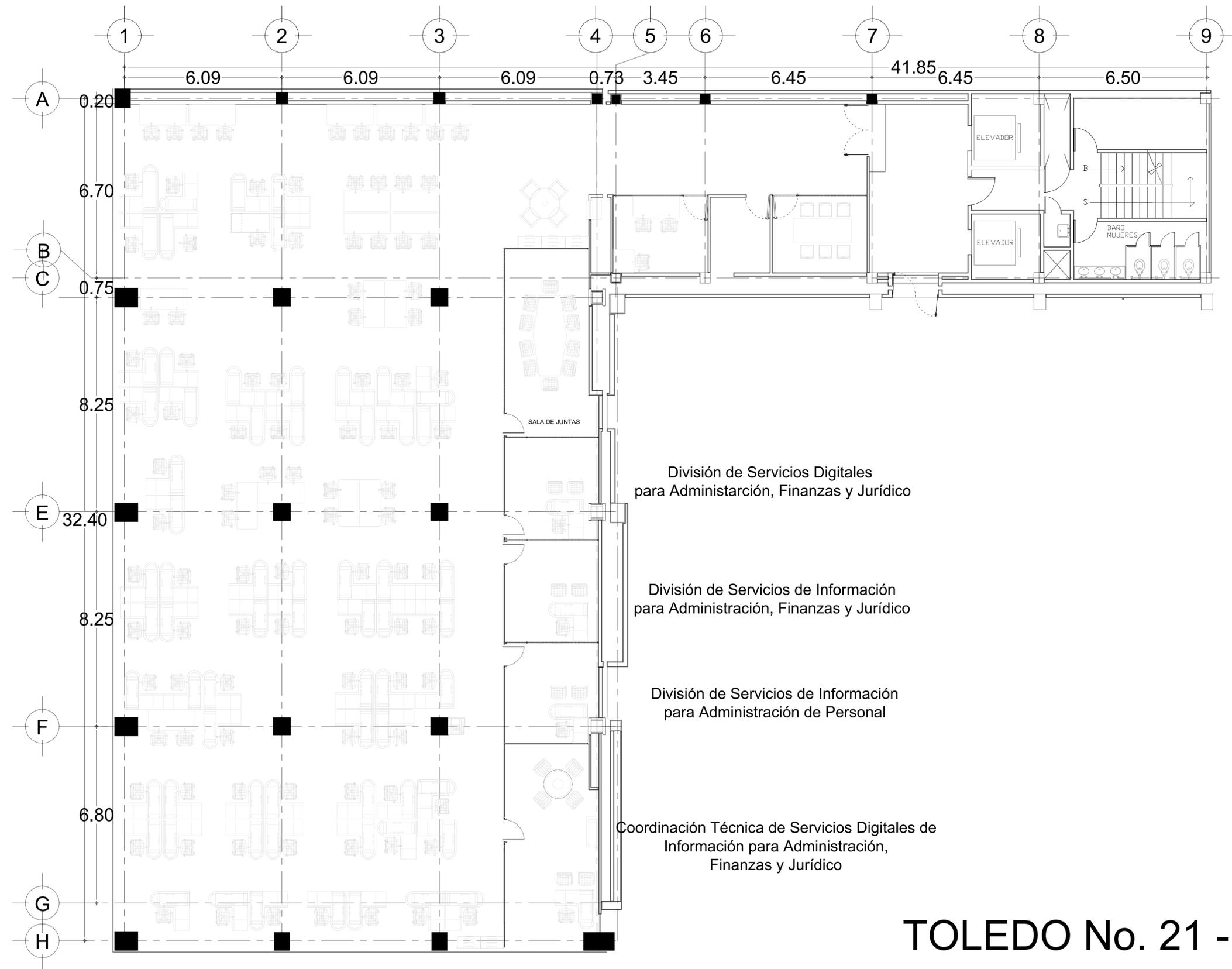
NOTAS GENERALES:

1. Las cotas estan en metros
2. Se verificaran medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo

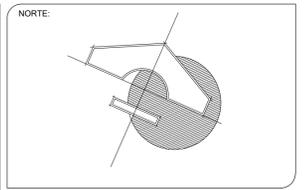
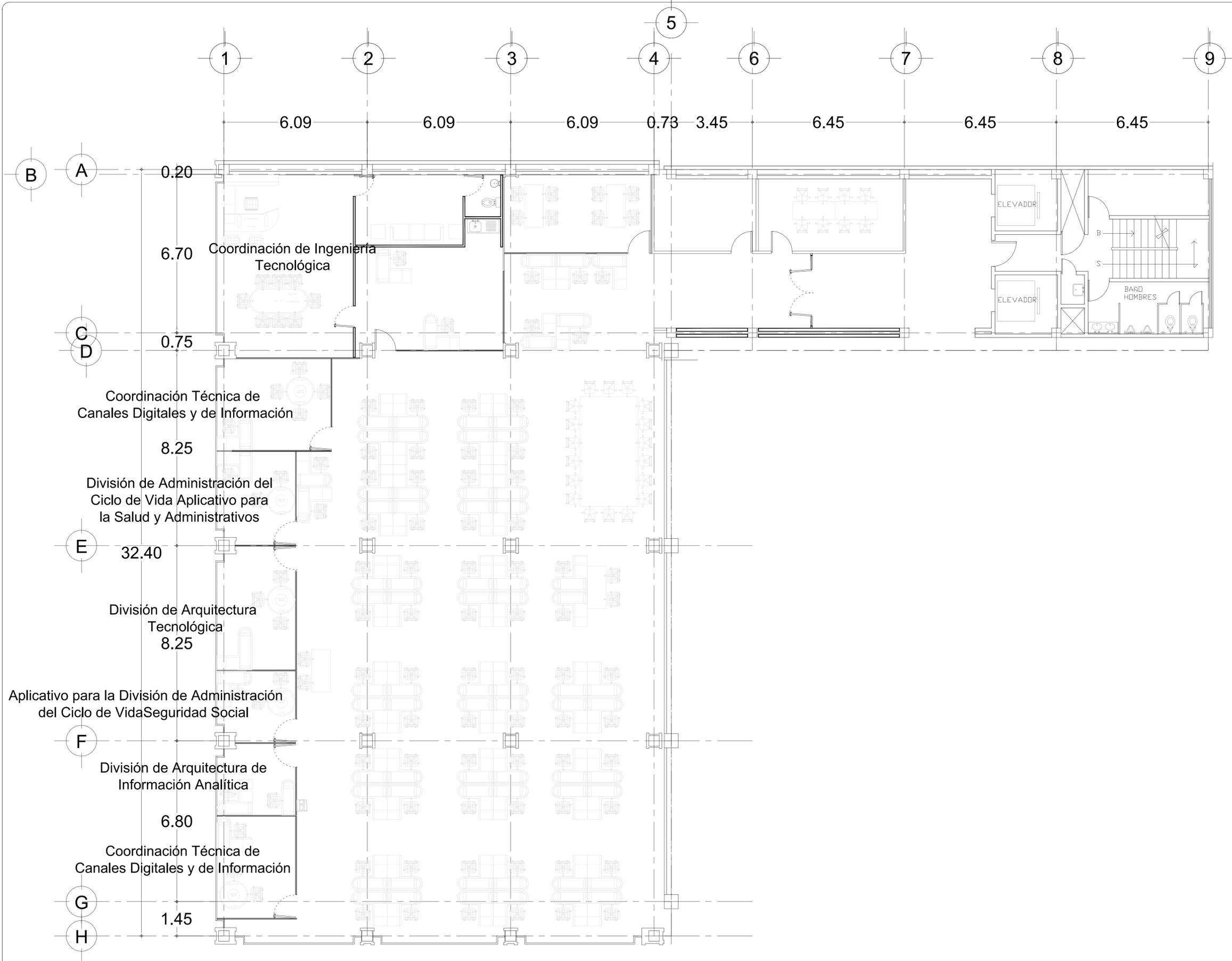
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles
 División de Inmuebles Centrales

TOLEDO 21
 PLANTAS ARQUITECTONICAS

| | | |
|------------------|---|----------------|
| DESCRIPCION | ARQUITECTONICAS | NO PLANO |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA | |
| UBICACION | TOLEDO No 21 COL. BARRERIL ALCALDIA CUAJALTEPEC | CLAVE |
| ESCALA | 1:100 | 06 |
| AUTORIZADO | | MODIFICACIONES |
| DISEÑADO | | |
| REVISADO | | |
| NOTAS GENERALES: | | |



TOLEDO No. 21 - PISO 4



NOTAS GENERALES:

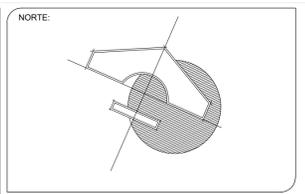
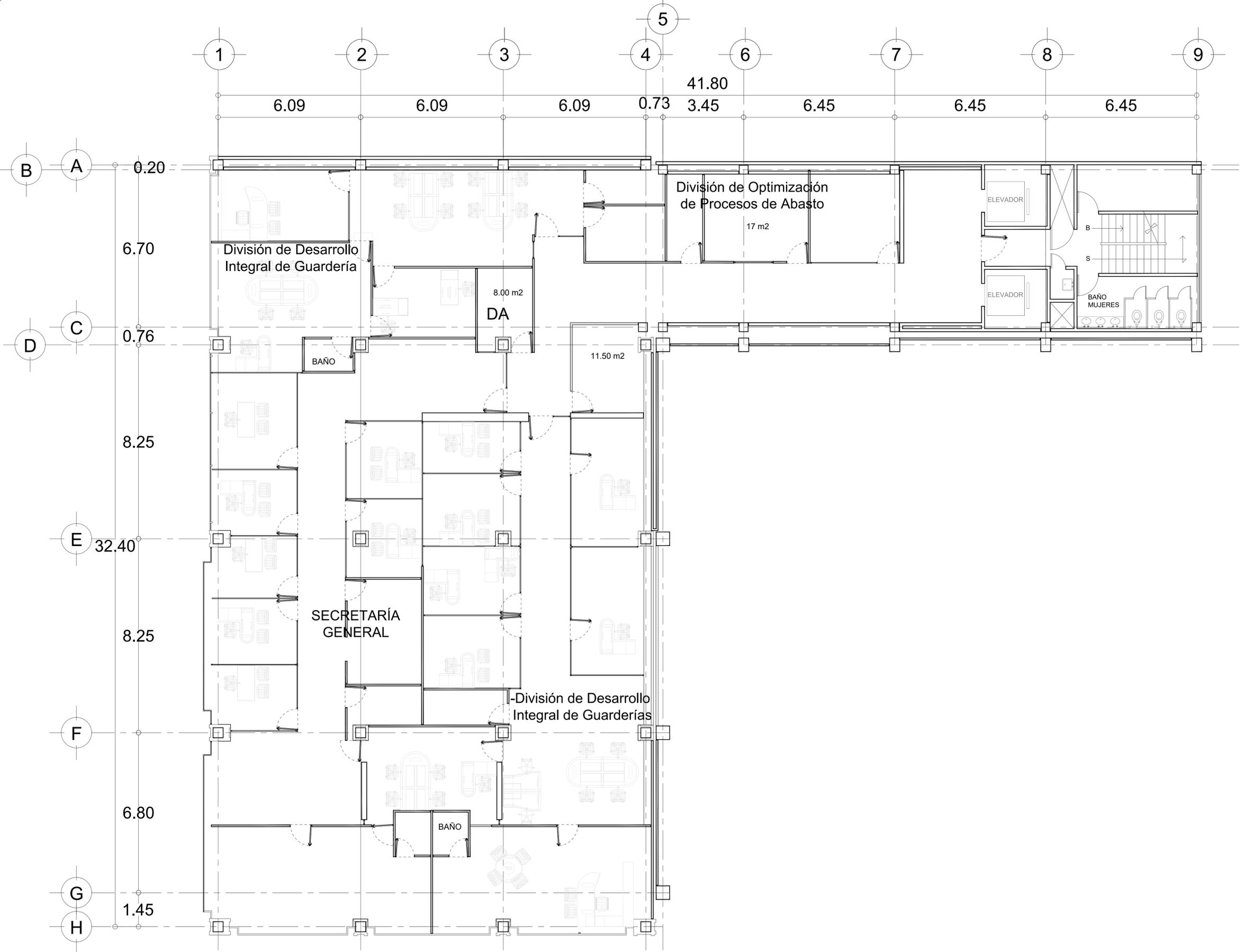
1. Las cotas están en metros
2. Se verificarán medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo



| | |
|-------------------------|--|
| TOLEDO 21 | |
| PLANTAS ARQUITECTÓNICAS | |
| DESCRIPCIÓN | NO. PLANO |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACIÓN | TOKIO No 80 COL. HANDEL ALCALDÍA CUAJALTEPEC |
| ESCALA | 1:100 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| ELABORADO | |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

07

TOLEDO No. 21 - PISO 5



NOTAS GENERALES:

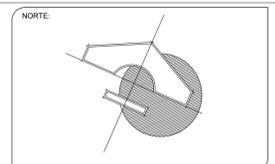
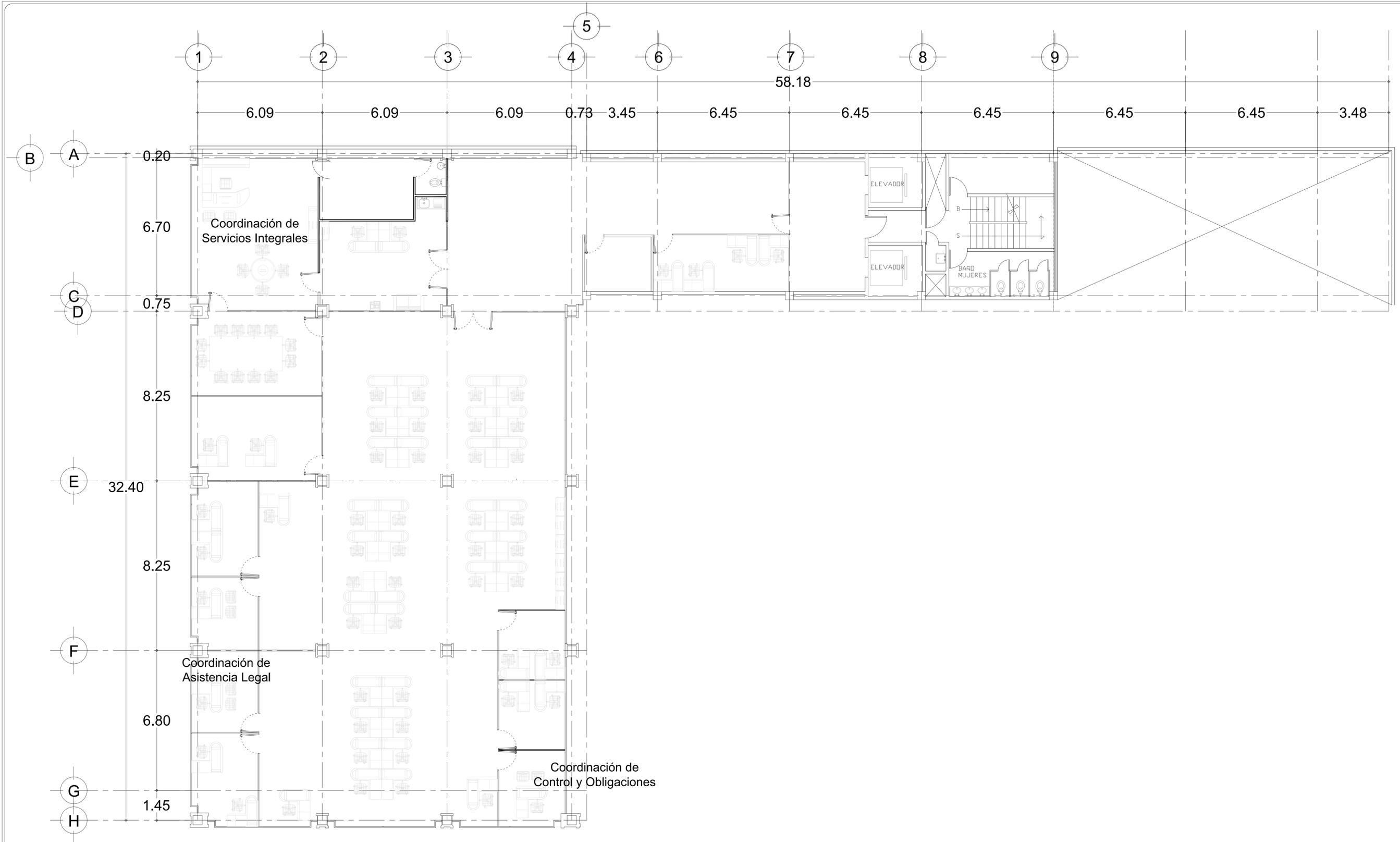
1. Las cotas estan en metros
2. Se verificaran medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo



| | |
|-------------------------|--|
| TOLEDO 21 | |
| PLANTAS ARQUITECTONICAS | |
| DESCRIPCION | NO. PLANO |
| PROYECTO | ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA |
| UBICACION | TOKIO No 80 COL. HANDEL ALCALDIA. CUAUHTEMOC |
| ESCALA | 1:100 |
| AUTORIZADO | MODIFICACIONES |
| DISEÑADO | |
| REVISADO | |
| NOTAS GENERALES: | |

09

TOLEDO No. 21 - PISO 7



NOTAS GENERALES:

1. Las cotas están en metros
2. Se verificarán medidas en sitio
3. Las cotas rigen al dibujo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Téc. de Conserv. y Oper. de Inmuebles
 División de Inmuebles Centrales

TOLEDO 21
 PLANTAS ARQUITECTÓNICAS

DESCRIPCIÓN: ARQUITECTÓNICAS

PROYECTO: ESTUDIO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA

UBICACIÓN: TOKIO No 21, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ESCALA: 1/40

AUTORES: []

REVISOR: []

NOTAS GENERALES:

NO. PLANO: **10**

TOLEDO No. 21 - PISO 8



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

ANEXO 3



Anexo 2

DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL QUE PROPONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Descripción de los trabajos.: "Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación"

Ubicación: Tokio No. 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX y Toledo No. 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Plazo de ejecución 120 días naturales

ESTUDIO TÉCNICO

a) Levantamiento técnico

Se coordinará el ingreso a los edificios para realizar el levantamiento de las condiciones actuales de los sistemas eléctricos en general, particularmente iluminación y aire acondicionado para obtener los datos actuales de consumo y especificaciones generales de todos los elementos que intervienen en las instalaciones y así poder parametrizar los beneficios de las propuestas generadas para la automatización y eficiencia energética. Se realizará inspección visual, obtención de datos de fabricantes, mediciones de consumo, evidencia fotográfica y lo demás necesario para obtener los parámetros reales de cada sistema.

b) Medición de parámetros eléctricos

Se realizarán mediciones de los parámetros eléctricos y de iluminación. Utilizando equipos de medición especializados (Analizadores de redes), se evaluará la calidad de la energía tanto de manera general como focalizada. Además, se medirán específicamente los parámetros de iluminación y aire acondicionado como cargas principales

c) Estudio de Código de Red

Se llevarán a cabo simulaciones utilizando un software de ingeniería especializado "ETAP" para evaluar el sistema eléctrico del sitio. Estas simulaciones permitirán analizar diversos escenarios y condiciones operativas, garantizando una comprensión integral del comportamiento del sistema eléctrico. Del mismo modo, una vez teniendo el modelo virtual de toda la red eléctrica del inmueble, esto nos permitirá desarrollar y encontrar el mejor escenario para el sistema de iluminación y de aire acondicionado que nos permita lograr un impacto importante en la optimización de la energía eléctrica.

d) Reporte técnico.

Con base en los datos obtenidos de las simulaciones y las mediciones, se elaborará un reporte que incluirá:

- * Resultados de las simulaciones: Presentación y análisis de los resultados obtenidos de las simulaciones realizadas en el software de ingeniería.
- * Mediciones de calidad de la energía: Detalle de los parámetros medidos y su comparación con los estándares establecidos.
- * Valoración de cumplimiento: Evaluación del grado de cumplimiento con los apartados aplicables del Código de Red, destacando áreas de conformidad y señalando cualquier desviación respecto a los requisitos normativos orientados a la seguridad eléctrica, la calidad y la eficiencia energética

e) Descripción de propuestas

El informe de hallazgos y el reporte de situación actual que será entregado, describirá todas aquellas propuestas que contemplen el ahorro, eficiencia energética y demás ventajas que pueda obtener el instituto al implementar las correctas mejoras a los sistemas analizados. Las propuestas contemplarán todos esos estudios, mediciones, equipos y demás requerido para una optimización completa en el consumo de energía dentro de los edificios objeto del proyecto.

Anexo 2

DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL QUE PROPONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Descripción de los trabajos.: "Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación"

Ubicación: Tokio No. 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX y Toledo No. 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Plazo de ejecución 120 días naturales

f) **Análisis comparativo de los gastos energéticos actuales contra los esquemas propuestos derivados del estudio.**
Se anexará una tabla comparativa de los beneficios energéticos y económicos con los parámetros actuales obtenidos en el estudio técnico, con un análisis del retorno de la inversión para cada caso. Donde aplique se presentarán al menos dos opciones para valorar viabilidad

g) **Monto de inversión y el periodo de retorno.**
Se presentará el archivo indicando el desglose económico de inversión necesaria por parte del instituto, para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas analizados; iluminación y aire acondicionado, así como en estudio de viabilidad para la implementación de un sistema fotovoltaico para auto consumo.

SISTEMA FOTOVOLTAICO

a) **Planta de ubicación.**
Se generaran los estudios, mediciones y demás análisis necesarios donde se contemple la ubicación en azotea de los equipos necesarios para el sistema fotovoltaico que cumplan normativamente con los requerimientos estipulados en las normas vigentes aplicables en el país, particularmente la actual legislación del código de red, tanto para los sistemas propuesto como para las instalaciones alternas que intercedan en el correcto funcionamiento del sistema como por ejemplo el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-549-ANCE vigente referente al sistema de protección contra tormentas eléctricas.

b) **Fichas técnicas**
Se entregaran las fichas técnicas de todos los equipos propuestos que avalen el cumplimiento normativo aplicable en México y así garantizar el correcto funcionamiento del sistema propuesto.

c) **Propuesta de anclaje**
Se entregaran descripciones y detalles esquemáticos de las propuestas de anclaje consideradas para el proyecto, donde se salvaguarde la imagen, seguridad del inmueble, así como de las instalaciones aledañas.

d) **Diagramas unifilares**
Se anexaran todos los diagramas unifilares resultantes de la inspección donde se describa la red eléctrica de los inmuebles, así como la identificación del sistema fotovoltaico propuesto, todo en cumplimiento con la normativa aplicable en el país.

Anexo 2

DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL QUE PROPONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Descripción de los trabajos.: "Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación"

Ubicación: Tokio No. 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX y Toledo No. 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Plazo de ejecución 120 días naturales

AUTOMATIZACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

a) Planta de ubicación.

Se generaran los estudios, mediciones y demas analisis necesarios donde se contemple la ubicación en los inmuebles de los equipos necesarios para el sistema de automatizacion de aire acondicionado que cumplan normativamente con los requerimientos estipulados en las normas vigentes aplicables en el país tanto para los sistemas propuesto como para las instalaciones alternas que intercedan en el correcto funcionamiento del sistema.

b) Diagramas unifilares.

Se anexarán todos los diagramas unifilares resultantes del estudio y diagnóstico técnico y aquel resultante con las propuestas de implementación para la optimización, control y automatización del sistema de aire acondicionado, donde se describa la red electrica de los inmuebles, así como la identificación del sistema propuesto, todo en cumplimiento con la normativa aplicable en el país.

c) Memoria Técnica.

Se entregara el conjunto de documentos que describen las características tecnicas de la automatizacion de aire acondicionado, donde se describan los calculos propuestos, así como los detalles de su instalación en completo apego a las normas aplicables.

d) Dictamen de Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas UVIE

se hara entrega del dictamen de unidad verificadora que certifica la conformidad del sistema con las normativas, estándares y regulaciones aplicables. Este dictamen, emitido por una entidad autorizada y especializada, valida que el diseño, la instalación y el funcionamiento del sistema fotovoltaico cumplen con los requisitos técnicos, de seguridad y de calidad establecidos.

Anexo 2

DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL QUE PROPONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Descripción de los trabajos.: "Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación"

Ubicación: Tokio No. 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX y Toledo No. 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Plazo de ejecución 120 días naturales

REPORTE FINAL

En el reporte final para revisión de visto bueno se atenderán todas las dudas y comentarios que se tengan, realizando las correcciones necesarias para asegurar la precisión y efectividad del documento. Este reporte incluirá un análisis exhaustivo y detallado que abarcará los siguientes elementos:

Análisis energético

Alumbrado: Evaluación del consumo energético actual del sistema de alumbrado, identificación de posibles ineficiencias y áreas de mejora.

Aire acondicionado: Revisión del consumo energético del sistema de aire acondicionado, análisis de su eficiencia y propuestas para optimización.

General: Análisis integral del consumo energético total de la instalación, considerando todos los sistemas y equipos en uso.

Valoración del proyecto de automatización:

Iluminación: Estudio de la viabilidad de implementar un sistema de automatización para el alumbrado, incluyendo beneficios esperados, costos asociados y el impacto en el consumo energético.

Aire acondicionado: Evaluación de la posibilidad de automatizar el sistema de aire acondicionado, con un análisis detallado de las ventajas, los costos y el ahorro energético potencial.

Valoración de la viabilidad de un posible proyecto fotovoltaico:

Análisis de la factibilidad de instalar un sistema fotovoltaico, considerando factores como la ubicación, la radiación solar disponible, los costos de instalación y mantenimiento, y el retorno de inversión esperado.

Cumplimiento de normas y estudios necesarios:

El reporte incluirá una sección dedicada a describir cómo se cumplirán las normas y estudios necesarios para la correcta evaluación del proyecto, tales como la norma NMX-J-549-ANCE y el Estudio de Código de Red.

Este reporte final proporcionará una visión clara y fundamentada sobre el estado actual del consumo energético, las oportunidades de mejora mediante la automatización de sistemas y la viabilidad de adoptar tecnologías fotovoltaicas. Además, presentará un plan detallado de implementación, presupuesto de inversión y programa de ejecución, con el correspondiente análisis de costo-beneficio, asegurando que todas las soluciones energéticas propuestas sean eficientes, sostenibles y conformes a los estándares vigentes.

Numeral II.12.2 de la convocatoria.



ÁNGEL RUBÉN GONZÁLEZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

ANEXO 4





Anexo 9.

Catálogo de Conceptos.

México, D.F. a 31 de Mayo de 2024.

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo,
Titular de la División de Inmuebles Centrales.
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

| CATALOGO DE CONCEPTOS | | | | | |
|--|---|---------|----------|-----------------|--------------|
| "Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación, en los inmuebles Tokio 80 y Toledo 21". | | | | | |
| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| ESTUDIO TÉCNICO | | | | | |
| EST-01 | <p>Elaboración del estudio técnico que contemple el diagnóstico, el desarrollo de propuestas y la viabilidad financiera.</p> <p>El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>a) Reporte de la visita al sitio de la obra.</p> <p>b) Expediente fotográfico del sitio y de las instalaciones.</p> <p>c) Descripción de propuestas. (sistema fotovoltaico, automatización de iluminación, automatización de aire acondicionado).</p> <p>d) Análisis comparativo de los gastos energéticos actuales contra las propuestas de la propuesta.</p> <p>e) Monto de inversión y el periodo de retorno.</p> <p>f) Deberá añadir en las conclusiones, una nota, que puntualice "si las tecnologías propuestas demandan un requerimiento adicional de consumo energético".</p> | ESTUDIO | 1 | \$505,392.50 | \$505,392.50 |
| (Quinientos cinco mil trescientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) | | | | | |

A



| SISTEMA FOTOVOLTAICO | | | | |
|---|--|-----------------|----------|---|
| FOTO-01 | <p>Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de autogeneración de energía eléctrica que funcione en paralelo con la alimentación tradicional para incrementar la eficiencia de las instalaciones.</p> <p>El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>a) Planta de ubicación. b) Fichas técnicas. c) Propuesta de anclaje. d) Diagramas unifilares. e) Memoria Técnica. f) Dictamen de Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas UVIE g) Catálogo de conceptos de acuerdo con el anexo 2 denominado, formato catálogo de conceptos. h) Presupuesto base</p> | PROYECTO | 1 | <p>\$67,969.50</p> <p>\$67,969.50</p> |
| (Sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.) | | | | |
| AUTOMATIZACIÓN DE ILUMINACIÓN | | | | |
| ILUM-01 | <p>Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de automatización para incrementar la eficiencia de las instalaciones.</p> <p>El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>a) Planta de ubicación. b) Diagramas unifilares. c) Memoria Técnica. d) Dictamen de Unidad Verificadora de Instalaciones eléctricas UVIE. e) Catálogo de conceptos de acuerdo con el anexo 2 denominado, formato catálogo de conceptos. f) Presupuesto base</p> | PROYECTO | 1 | <p>\$79,834.50</p> <p>\$79,834.50</p> |
| (Setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.) | | | | |
| AUTOMATIZACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO | | | | |
| AIR-01 | <p>4. Automatización de aire acondicionado</p> <p>Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de automatización de iluminación para incrementar la eficiencia de las instalaciones.</p> <p>El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>a) Planta de ubicación. b) Memoria Técnica. c) Catálogo de conceptos de acuerdo con el anexo 2 denominado, formato catálogo de conceptos. d) Presupuesto base</p> | PROYECTO | 1 | <p>\$75,879.50</p> <p>\$75,879.50</p> |
| (Setenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) | | | | |

| | |
|---|---------------------|
| ESTUDIO TÉCNICO | \$505,392.50 |
| SISTEMA FOTOVOLTAICO | \$67,969.50 |
| AUTOMATIZACION DE ILUMINACION | \$79,834.50 |
| AUTOMATIZACION DE AIRE ACONDICIONADO | \$75,879.50 |
| TOTAL | \$729,076.00 |



CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA,
S.A. DE C.V.

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

CONDICIONES GENERALES

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS NATURALES**
 - a. **80** (ochenta) días para el desarrollo y entrega del estudio. Denominado **entrega uno (propuesta)**
 - b. **20** (veinte) días para la revisión y notificación de observaciones por parte del Instituto
 - c. **20** (veinte) días para la entrega final del estudio con las observaciones atendidas. Denominado **entrega dos (final)**.
2. **IMPORTE DE LA PROPUESTA: \$ 729,076.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
3. **CONDICIONES DE PAGO:** Contra avance de los trabajos

Atentamente

Ángel Rubén González Molina
Representante Legal



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contrato No. C4M0130
Procedimiento IO-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

ANEXO 5



ANEXO 10

PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Invitación NACIONAL No. 10-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

Descripción de los trabajos: "Estudio para incrementar la eficiencia energética, con propuestas de incorporación del sistema fotovoltaico y la automatización de los sistemas de aire acondicionado y de iluminación"

Ubicación: Tokio No. 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX y Toledo No. 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

Plazo de ejecución: 120 días naturales

Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
 No. 10-50-GYR-050GYR984-N-12-2024

| | FECHA PROGRAMADA | | MONTO POR PARTIDA Y SUBPARTIDA | CLAVE | PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|------------|--------------------------------|-------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| | INICIO | TERMINO | | | SEMANA 1 17 al 22 Junio | SEMANA 2 24 al 29 Junio | SEMANA 3 1 al 06 Julio | SEMANA 4 08 al 13 Julio | SEMANA 5 15 al 20 Julio | SEMANA 6 22 al 27 Julio | SEMANA 7 29 Jul al 3 Ago | SEMANA 8 05 al 10 Agosto | SEMANA 9 12 al 17 Agosto | SEMANA 10 19 al 24 Agosto | SEMANA 11 26 al 31 Agosto | SEMANA 12 02 al 07 Sept | SEMANA 13 09 al 14 Sept | SEMANA 14 16 al 21 Sept | SEMANA 15 23 al 28 Sept | SEMANA 16 30 Sept al 05 Oct |
| Automatización de aire acondicionado Elaboración de la propuesta de implementación del sistema de automatización de iluminación para incrementar la eficiencia de las instalaciones. El concepto incluye de manera enunciativa y no limitativa: a) Planta de ubicación. b) Memoria Técnica. c) Catálogo de conceptos de acuerdo con el anexo 2 denominado, formato catálogo de conceptos. d) Presupuesto base | 12/08/2024 | 07/09/2024 | \$ 75,879.50 | A | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | M | | | | | | | | | | | | \$ 18,226.90 | \$ 18,226.90 | \$ 18,226.90 | \$ 18,226.90 | |
| TOTAL DEL PROYECTO | | | \$ 729,076.00 | | | | | | | | | | | | 2.50% | 2.50% | 2.50% | 2.50% | | |



ÁNGEL RUBÉN GONZÁLEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL

Numeral II.12.20. de la convocatoria.

CLAVES: A AVANCE PROGRAMADO (EN BARRA)
 M MONTOS DE EROGACIONES POR PERIODOS

Nota: LA DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES, PARTIDAS Y CONCEPTOS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEBERÁ ESTABLECERSE POR EL LICITANTE CON BASE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SE PROPORCIONA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ELABORAR SU PROPOSICIÓN DEBENDO EL O REQUISITAR CON VERACIDAD LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CADA UNA DE LAS COLUMNAS.



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **trece y catorce de marzo de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018025006475
- 330018025008842
- 330018025008272
- 330018025005772
- 330018025005583
- 330018025006356
- 330018025007266

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018025007254
- 330018025004590



[Handwritten signatures and marks]



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018025007447
- 330018025005590
- 330018025005744
- 330018025005795
- 330018025005781
- 330018025004790
- 330018025004881
- 330018025005227
- 330018025005233

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025000639
- 330018025005366
- 330018025003235
- 330018025004084

ACUERDO CTSP-0360/03/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0361/03/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0362/03/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0363/03/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0364/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **03** instrumentos contractuales, denominados **C4M0130, C4M0208 y C4M0209**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante la **Atenta Nota Informativa DIC 108**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de cuenta, clabe, banco, sucursal, cadena original, certificado y firma; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0366/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **78** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre 2024**, denominados **050GYR011N00224-003, 050GYR011N00224-004, 050GYR011N00224-005, 050GYR011N00224-006, 050GYR011N00224-007, 050GYR011N00224-008, 050GYR011N00224-009, 050GYR011N00224-010, 050GYR011N00224-011, 050GYR011N00224-012, 050GYR011N00224-013, 050GYR011N00224-014, 050GYR011N00224-015, 050GYR011N00224-016, 050GYR011N00224-017, 050GYR011N00224-018, 050GYR011N00224-019, 050GYR011N00324-001, 050GYR011N00324-002, 050GYR011N00324-003, 050GYR011N00324-004, 050GYR011N00324-005, 050GYR011N00324-006,**



Handwritten signature



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 101 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados BIN24134, BIN24135, BIN24136, BIN24137, C4M0107, C4M0108, CCG24144, D4M0118, D244022, D244028, S4M0178, ABT24129, ABT24130, ABT24131, BIN24141, BIN24143, C4M0181, CCO24139, D244021, D244023, D244024, D244025, D244026, D244027, D244029, D4M0173, D4M0174, D4M0175, D4P01119, D4P01120, D4P01121, D4P01122, D4P01123, D4P01124, D4P01125, D4P0126, D4P0127, D4P0128, D4P0129, D4P0130, D4P0131, D4P0132, D4P0133, D4P0134, D4P0135, D4P0136, D4P0137, D4P0138, D4P0139, D4P0140, D4P0141, D4P0142, D4P0145, D4P0146, D4P0147, D4P0148, D4P0149, D4P0150, D4P0151, D4P0152, D4P0153, D4P0154, D4P0155, D4P0156, D4P0158, D4P0159, D4P0161, D4P0161, D4P0162, D4P0162, D4P0163, D4P0163, D4P0164, D4P0166, D4P0167, D4P0168, DSG24127, P4M0116, P4M0182, S4M0110, S4M0111, S4M0128, S4M0133, S4M0134, S4M0135, S4M0136, S4M0137, S4M0138, S4M0139, S4M0176, S4M0177, S4M0184, SEI24132 y SEI24133, formalizados y remitidos por la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California, a través del oficio OC/028001150900/0076/2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, cuentas bancarias, clabe, instituciones, número de trabajadores, nombre de terceros, sello digital, código QR, cadena original, sello digital del CFDI, número de serie, folio de elector, calve de INE, RFC, CURP, domicilio, datos de acta de nacimiento, correo electrónico, y número de acta de nacimiento; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0365/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Handwritten initials



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR011N00324-007, 050GYR011N00424-001, 050GYR011N00624-001, A-001-2024, A-002-2024, A-003-2024, A-004-2024, 050GYR011N01024-001, 050GYR011T00924-001, 050GYR011T00924-002, 050GYR011N01424-001, 050GYR011N01324-001, 050GYR011N01324-002, 050GYR011N01324-003, 050GYR011N01324-004, 050GYR011N01524-001, 050GYR011N01524-002, 050GYR011N01524-003, 050GYR011N01724-001, 050GYR011N01724-002, 050GYR011N02024-001, 050GYR011N01924-001, 050GYR011N03824-001, 050GYR011N02424-001, 050GYR011T02324-001, 050GYR011T02324-002, 050GYR011T02324-003, 050GYR011N02524-001, 050GYR011N02524-002, 050GYR011N02524-003, 050GYR011N02524-004, 050GYR011N02524-005, 050GYR011N02524-006, 050GYR011N02524-007, 050GYR011N02124-001, 050GYR011N02124-002, 050GYR011N02124-003, 050GYR011N02124-004, 050GYR011N02224-001,

050GYR011N02624-001, 050GYR011N02724-001 y 050GYR011N02724-002, formalizados y remitidos por la Oficina de Contratos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán, a través del oficio 338001150900/CAE/DABCS/OC-1026/JSA-212.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, datos de INE, número de cédula profesional, datos bancarios, RFC, número de registro patronal, domicilio, fotos, correo electrónico, CURP, cadena original, folio, sello digital, número de trabajadores, código QR, firmas, cargos, nacionalidad y estado civil; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0367/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos



Handwritten signature and initials



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 39 instrumentos contractuales, denominados 050GYR079N10624-001-00, 050GYR079T09924-015-00 D4P0311, 050GYR079T09924-014-00 D4P0310, 050GYR079T09924-013-00 D4P0309, 050GYR079T09924-012-00 D4P0308, 050GYR079T09924-011-00 D4P0307, 050GYR079T09924-010-00 D4P0306, 050GYR079T09924-009-00 D4P0305, 050GYR079T09924-008-00 D4P0304, 050GYR079T09924-007-00 D4P0303, 050GYR079T09924-006-00 D4P0302, 050GYR079T09924-005-00 D4P0301, 050GYR079T09924-004-00 D4P0300, 050GYR079T09924-003-00 D4P0299, 050GYR079T09924-002-00 D4P0298, 050GYR079T09924-001-00 D4P0297, 050GYR079T09824-013-00 D4P0324, 050GYR079T09824-012-00 D4P0323, 050GYR079T09824-011-00 D4P0322, 050GYR079T09824-010-00 D4P0321, 050GYR079T09824-009-00 D4P0320, 050GYR079T09824-006-00 D4P0317, 050GYR079T09824-005-00 D4P0316, 050GYR079T09824-004-00 D4P0315, 050GYR079T09824-003-00 D4P0314, 050GYR079T09824-002-00 D4P0313, 050GYR079N08724-001-00, 050GYR079T10124-011-00 D244018, 050GYR079T10124-010-00 D244017, 050GYR079T10124-005-00 D244012, 050GYR079T10124-012-00 D244016, 050GYR079T10124-009-00 D244015, 050GYR079T10124-008-00 D244014, 050GYR079T10124-007-00 D244013, 050GYR079T10124-006-00 D244011, 050GYR079T10124-004-00 D244012, 050GYR079T10124-003-00 D244010, 050GYR079T10124-002-00 D244009, 050GYR079T10124-001-00 D244008, formalizados y remitidos por el Encargado de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Gineco Obstetricia del CMN de Occidente, mediante el oficio número 141301200200-12/ABAS/ADQ/195BIS-3/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, teléfono, domicilio, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número de trabajadores, sellos digitales, código QR, cadena original, nacionalidad y datos de INE; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

INFONAVIT, número de celular, nombre, firma, cargo y matrícula de la remisión del pedido; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0369/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **09** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2024, denominados D244002, D244003, D244004, D244007, D244009, ABTT24TM04060011, ABTT24TM04060012, ABTT24TM04060013 y ABTT24TM04060014,** formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"**, mediante el oficio número **35.A304152123/DDA/1335/2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre y firma de tercero, cuenta bancaria, número de registro patronal, número de registro en el INFONAVIT, sello digital, código QR y número de trabajadores; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0370/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



[Handwritten signatures and initials]



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0368/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **99 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre 2024, denominados 1240011, 1240012, 1240007, P4M0054, D4M0055, D4M0056, D4M0062, D4M0065, D4M0066, P4M0070, S4M0073, P4M0080, P4M0084, P4M0083, P4M0087, 050GYR016N10424-001-00, 050GYR016T02724-001-00-CM2, 050GYR016T02724-001-00-CM3, 050GYR016T02824-001-00-CM2, 050GYR016T02824-001-00-CM3, 050GYR016T02924-001-00-CM2, 050GYR016T02924-001-00-CM3, 050GYR016T03024-001-00-CM2, 050GYR016T03024-001-00-CM3, D4M0096, P4M0076, P4M0079, P4M0081, P4M0082, P4M0086, P4M0088, P4M0089, P4M0090, P4M0091, 050GYR016N15024-001-00, 050GYR016N15024-002-00, 050GYR016N16524-001-00, 1240013, 1240014, 1240015, 1240016, 1240017, 1240018, 1240019, 1240020, 1240021, 1240022, 1240023, 1240024, 1240026, 1240028, 1240030, 1240032, 1240033, 1240035, 1240036, 1240037, 1240038, 1240039, 1240040, 1240041, 1240042, 1240043, 1240044, 1240045, 1240046, 1240047, 1240048, 1240049, 1240050, D4M0122, 050GYR016I23924-001-00, 050GYR016N24924-001-00, 050GYR016N25324-001-00, 050GYR016T17524-001-00, 050GYR016T17524-001-00 CM 1, 050GYR016T23824-001-00, 1240052, 1240053, 1240054, 1240054 CM 1, 1240055, 1240055 CM 1, 1240056, 1240057, 1240058, 1240059, 1240060, 1240061, 1240062, 1240063, 1240066, 1240067, 1240068, 1240068 M 1, 1240069, 1240070, 1240071 y 1240071 CM 1, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán, a través del oficio 359001151100/CAE0633/2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal; nombre, firma, cargo del agente de la afianzadora, firma digital de la fianza,; folio, sello digital, código QR de la opinión del SAT; folio, número de trabajadores, sello digital, código QR de la opinión del IMSS, registro patronal, código de barras, código QR de la opinión del



[Handwritten signature]



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, **correspondientes al 2024, denominados ABTA24TM04060015, ABTT24TM04060001, ABTT24TM04060002, ABTT24TM04060003, ABTT24TM04060004, ABTT24TM04060005, ABTT24TM04060011, ABTT24TM04060012, ABTT24TM04060013, ABTT24TM04060014, D244001, D244002, D244003, D244004, D244005, D244006, D244007, D244009, D4M0004, D4M0005, D4M0006, D4M0007, D4M0008, D4M0009, D4M0010, D4M0011, D4M0012, SEIN24TM04180002 y SEIN24TM04190001**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"**, mediante el oficio número **35.A304152123/DDA/0143/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre y firma de tercero, cuenta bancaria, número de registro patronal, número de registro en el INFONAVIT, sello digital, código QR y número de trabajadores; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0371/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **41** instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre 2024, denominados 050GYR005N10024-001-00, 050GYR005N10824-001-00, 050GYR005N10824-002-00, 050GYR005N11324-001-00, 050GYR005N11324-002-00,**



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR005N12524-001-00, 050GYR005T10124-001-00, 050GYR005T10224-001-00,
 050GYR005N14124-001-00, 050GYR005N14224-001-00, 050GYR005N14924-001-00,
 050GYR005N15324-001-00, 050GYR005N15424-001-00, 050GYR005T09924-001-00,
 050GYR005T09924-002-00, 050GYR005T09924-003-00, 050GYR005T09924-004-00,
 050GYR005T09924-005-00, 050GYR005T09924-006-00, 050GYR005T09924-007-00,
 050GYR005T09924-008-00, 050GYR005T09924-009-00, 050GYR005T09924-010-00,
 050GYR005T09924-011-00, 050GYR005T09924-012-00, 050GYR005T09924-013-00,
 050GYR005T09924-014-00, 050GYR005T09924-015-00, 050GYR005T13924-001-00,
 050GYR005T14024-001-00, 050GYR005T14024-002-00, 050GYR005T16624-001-00,
 050GYR005N15524-001-00, 050GYR005N16324-001-00, 050GYR005N17724-001-00,
 050GYR005N18124-001-00, 050GYR005T17424-001-00, 050GYR005T17424-002-00,
 050GYR005T17524-001-00 y 050GYR005T11524-001-00, formalizados y remitidos por el
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OAD) Nayarit, a través del oficio
 199001150100/OC/00232/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, correo electrónico, nombre de terceros, CURP, datos de INE, datos de acta de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfono; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0372/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001I00125-003-00, 012NEF001I00125-006-00, 012NEF001I00125-008-00, 012NEF001I00125-012-00,



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012NEF001I00125-017-00, 012NEF001I00125-021-00, 012NEF001I00125-024-00,
 012NEF001I00125-030-00, 012NEF001I00125-031-00, 012NEF001I00125-032-00,
 012NEF001I00125-034-00, 012NEF001I00125-038-00, 012NEF001I00125-043-00,
 012NEF001I00125-046-00, 012NEF001I00125-048-00, 012NEF001I00125-049-00,
 012NEF001I00125-053-00, 012NEF001I00125-062-00, 012NEF001I00125-066-00,
 012NEF001I00125-068-00, 012NEF001I00125-073-00, 012NEF001I00125-091-00,
 012NEF001I00125-092-00, 012NEF001I00125-097-00, 012NEF001I00125-098-00,
 012NEF001I00125-105-00, 012NEF001I00125-111-00, 012NEF001I00125-112-00,
 012NEF001I00125-114-00, 012NEF001I00125-116-00, 012NEF001I00125-121-00,
 012NEF001I00125-129-00, 012NEF001I00125-132-00, 012NEF001I00125-136-00,
 012NEF001I00125-137-00, 012NEF001I00125-140-00, 012NEF001I00125-143-00,
 012NEF001I01525-001-00, 012NEF003I00125-147-00 y 012NEF010I00125-154-00,
 formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 09538461
 1CFB/01713.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, cargo, teléfono celular, domicilio, correo electrónico, cadena original, certificado, nombre y firma de tercero, porcentaje de acciones, registro patronal, capital social, fecha, datos de credencial para votar como número de código de identificación, régimen fiscal y actividades fiscales; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0373/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban



X
↓
H



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados **C4M0269 y C4M0270**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Atenta Nota Informativa DIC 138**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de cuenta, clabe, banco, sucursal, cadena original, certificado y firma; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0374/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **260103/001/2024, 260101/004/2024 y 26013/009/2022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 012**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal, registro INFONAVIT y folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0375/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **260130/007/2023, 260518/008/2022 y 260513/005/2022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 014**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en correo electrónico, número de registro patronal y registro INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0376/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **260504/002/2024, 260504/003/2024 y 260131/004/2022**, los cuales fueron formalizados



A
W



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 015**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal, registro INFONAVIT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0377/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **06** instrumentos contractuales, **correspondientes al cuarto trimestre 2024, denominados 050GYR978N00624-001-01, 050GYR978N01624-001-01, 050GYR978N02424-001-24-01, 050GYR978N00824-001-01, 050GYR978N00724-001-01 y 050GYR978N00724-003-01**, formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur**, a través del oficio **329001140100/DCSG/0540/2025**.

En dichos documentos se elimina el dato consistente en RFC; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0378/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 63 instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados D4P0236, D4P0237, D4P0241, D4P0242, D4P0244, D4P0245, D4P0246, D4P0247, D4P0248, D4P0249, D4P0250, D4P0251, D4P0278, D4P0280, D4P0282, D4P0284, D4P0285, D4P0288, D4P0289, D4P0292, D4P0293, D4P0294, D4P0300, D4P0301, D4P0302, D4P0303, D4P0304, D4P0310, D4P0311, D4P0312, D4P0314, D4P0315, D4P0316, D4P0317, D4P0318, D4P0319, D4P0344, D4P0345, D4P0346, D4P0347, D4P0348, D4P0349, D4P0350, D4P0351, D4P0238, D4P0239, D4P0240, D4P0243, D4P0258, D4P0259, D4P0260, D4P0261, D4P0262, D4P0263, D4P0264, D4P0265, D4P0266, D4P0267, D4P0305, D4P0306, D4P0307, D4P0308 y D4P0309**, formalizados y remitidos por la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades del CMN "Manuel Avila Camacho", mediante el oficio número **221901260200/3.5/AD/0077/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en cadena original, numero de certificado, RFC y firma; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0379/03/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

X
W



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **224** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre 2024**, denominados **C3M0080, C3M0093, C3M0109, C3M0111, C3M0112, C3M0113, C3M0126, CCOP23222508005, CCOP23222508006, CCOP23222508007, CCOP23222508008, CCOP23722502004, CVAM/DSG/002/23, D22SEI2309, D22SEI2309 (1ER CONVENIO), D22SEI2309 (2DO CONVENIO), D22SEI2310, D22SEI2310 (1ER CONVENIO), D22SEI2310 (2DO CONVENIO), D22SEI2313, D22SEI2313 (1ER CONVENIO), D22SEI2314, D233004, D233005, D233006, D233007, D3M0086, D3M0086 (1ER CONVENIO), D3M0091, D3M0092, D3M0092 (1ER CONVENIO), D3M0120, D3M0121, D3P0093, D3P0094, D3P0095, D3P0096, D3P0097, D3P0098, D3P0099, D3P0100, D3P0101, D3P0104, D3P0106, D3P0107, D3P0108, D3P0109, D3P0110, D3P0111, D3P0113, D3P0115, D3P0116, D3P0117, D3P0118, D3P0119, D3P0120, D3P0121, D3P0122, D3P0124, D3P0125, D3P0126, D3P0128, D3P0129, D3P0130, D3P0131, D3P0132, D3P0134, D3P0135, D3P0136, D3P0137, D3P0139, D3P0142, D3P0143, D3P0145, D3P0147, D3P0148, D3P0149, D3P0150, D3P0151, D3P0152, D3P0153, D3P0155, D3P0156, D3P0157, D3P0158, D3P0159, D3P0160, D3P0161, D3P0162, D3P0164, D3P0165, D3P0166, D3P0167, D3P0168, D3P0169, D3P0170, D3P0171, D3P0172, D3P0176, D3P0178, D3P0179, D3P0180, D3P0181, D3P0182, D3P0185, D3P0188, D3P0189, D3P0190, D3P0191, D3P0192, D3P0193, D3P0194, D3P0195, D3P0196, D3P0197, D3P0198, D3P0199, D3P0200, D3P0202, D3P0206, D3P0207, D3P0209, D3P0211, D3P0213, D3P0214, D3P0215, D3P0216, D3P0217, D3P0218, D3P0219, D3P0220, D3P0221, D3P0222, D3P0223, D3P0228, D3P0232, D3P0234, D3P0235, D3P0236, D3P0237, D3P0239, D3P0240, D3P0241, D3P0242, D3P0243, D3P0244, D3P0245, D3P0246, D3P0247, D3P0248, D3P0250, D3P0252, D3P0253, D3P0254, D3P0255, D3P0256, D3P0257, D3P0258, D3P0262, D3P0263, D3P0266, D3P0267, D3P0269, D3P0270, D3P0271, D3P0272, D3P0273, D3P0274, D3P0275, D3P0277, D3P0278, D3P0279, D3P0280, D3P0281, D3P0282, D3P0283, D3P0284, D3P0285, D3P0286, D3P0289, D3P0290, D3P0291, D3P0292, D3P0294, D3P0295, D3P0297, D3P0299, D3P0301, D3P0302, D3P0303, D3P0305, D3P0306, D3P0312, D3P0313, D3P0314, D3P0315, D3P0316, D3P0321, D3P0322, D3P0323, D3P0324, D3P0325, D3P0326, D3P0327, D3P0328, D3P0329, D3P0330, D3P0331, D3P0332, D3P0333, D3P0334, D3P0336, DSGN2223110504, DSGN2223110504 (1ER CONVENIO), DSGN2223110505, DSGN2223110505 (1ER CONVENIO), DSGN2223248706, S3M0081, S3M0081 (1ER CONVENIO), S3M0094, S3M0108, S3M0108 (1ER CONVENIO), S3M0122 y S3M0122 (1ER CONVENIO) formalizados y remitidos**



Handwritten marks and signatures



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla, a través del oficio 229001150100/CAE/0323/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Federal de Contribuyente, Domicilio personal, Firma de recepción del instrumento jurídico por tercero al procedimiento, dirección de correo electrónico personal, Número de Registro Patronal, Número de Registro ante el INFONAVIT, Número telefónico, Número de credencial y vigencia, Nacionalidad, Acta de nacimiento, folio, libro, Oficialía, fecha y ciudad de registro, Cadena original, código QR y/o sello digital y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025007169 | ➤ 330018025008229 | ➤ 330018025005374 |
| ➤ 330018025007921 | ➤ 330018025008519 | ➤ 330018025004906 |
| ➤ 330018025008195 | ➤ 330018025004044 | ➤ 330018025006808 |
| ➤ 330018025008491 | ➤ 330018025004057 | ➤ 330018025007177 |
| ➤ 330018025008511 | ➤ 330018025008116 | ➤ 330018025007387 |
| ➤ 330018025002055 | ➤ 330018025008023 | ➤ 330018025002188 |
| ➤ 330018025007271 | ➤ 330018025002967 | ➤ 330018025005572 |
| ➤ 330018025007376 | | |



Handwritten signature and initials



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018025005837
- 330018025008531
- 330018025003882
- 330018025004050
- 330018025005309
- 330018025007295
- 330018025008734
- 330018025009056
- 330018025006304
- 330018025008213
- 330018025008315
- 330018025008387
- 330018025008498
- 330018025001459
- 330018025004052
- 330018025004783
- 330018025007072
- 330018025008158
- 330018025008481
- 330018025008732
- 330018025003522
- 330018025008096
- 330018025008274
- 330018025008353
- 330018025007070
- 330018025008317
- 330018025008413
- 330018025008484
- 330018025006154
- 330018025004054
- 330018025008510
- 330018025008676
- 330018025009062
- 330018025005528
- 330018025003282
- 330018025003295
- 330018025005809
- 330018025006558
- 330018025007487
- 330018025005657
- 330018025002188
- 330018025003471
- 330018025006586
- 330018025008982
- 330018025008444
- 330018025008922

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018025004028
- 330018025005016
- 330018025007486
- 330018025007933
- 330018025008458
- 330018025004045
- 330018025004914
- 330018025005109
- 330018025006227
- 330018025003743
- 330018025005225
- 330018025006094
- 330018025006061
- 330018025008483
- 330018025004125
- 330018025004305
- 330018025005467
- 330018025003528
- 330018025004343
- 330018025005210
- 330018025007095
- 330018025004038
- 330018025006425
- 330018025006535
- 330018025008180
- 330018025006726
- 330018025008496
- 330018025004047
- 330018025004081
- 330018025008218
- 330018025008319
- 330018025008654
- 330018025005196



Handwritten initials



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 330018025008539

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025005969 | ➤ 330018025004918 | ➤ 330018025004725 |
| ➤ 330018025006311 | ➤ 330018025005440 | ➤ 330018025004755 |
| ➤ 330018025005728 | ➤ 330018025006145 | ➤ 330018025005453 |
| ➤ 330018025004925 | ➤ 330018025005634 | ➤ 330018025005002 |
| ➤ 330018025005420 | ➤ 330018025005909 | ➤ 330018025005612 |
| ➤ 330018025005796 | ➤ 330018025005881 | ➤ 330018025005977 |
| ➤ 330018025006148 | ➤ 330018025005876 | ➤ 330018025006130 |
| ➤ 330018025005996 | ➤ 330018025005897 | ➤ 330018025005962 |
| ➤ 330018025006290 | ➤ 330018025005925 | ➤ 330018025006037 |
| ➤ 330018025006201 | | |

ACUERDO CTSP-0380/03/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0381/03/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0382/03/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0383/03/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



X
L



**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

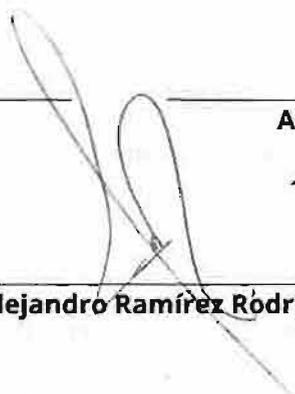
ACUERDO CTSP-0384/03/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025007921**. La inexistencia de movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 70, de conformidad con los artículos 53 segundo párrafo, 55 fracción II y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia de lo solicitado, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 71, por corresponder a un trabajador diferente por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero., de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I; 11 fracción I; 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Vigésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 18 de marzo de 2025.

